



Memoria de actividades 2007

Consejo Económico y Social de Aragón

Memoria de actividades 2007

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGÓN
COLECCIÓN MEMORIAS

La reproducción de esta publicación está permitida citando su procedencia.

Primera edición: Julio 2008

© Consejo Económico y Social de Aragón, 2008

Derechos reservados conforme a la Ley:
CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGÓN
Avenida César Augusto, 30. Ed. Verdi 1º H. 50004 Zaragoza. España
Tel.: 976 21 05 50. Fax: 976 21 58 44
E-mail: cesa@aragon.es
Información Internet: <http://www.aragon.es>

D. L.: Z-2655/08

Imprime Arpirelieve, S.A.

Presentación



Como en su día se dijera en la Introducción a la “Memoria del Consejo Económico y Social de Aragón 2006”, también sobre las actividades del Consejo durante el 2007 ha gravitado el espíritu benéfico de Ángela López, que programó y puso en marcha una gran parte de las mismas hasta los últimos momentos de su fecunda existencia.

Ella nos dejó en marzo de 2007, pero el compromiso institucional que supo imbuir en los componentes del Consejo, tanto en los miembros del mismo como en los cuerpos administrativo y técnico, hizo que la labor de este órgano consultivo no sólo no se interrumpiera con su ausencia, sino que se intensificara, tal como se demuestra en el cuadro de sesiones celebradas durante el año, hasta la toma de posesión como presidenta de quien esto escribe, el 12 de noviembre de 2007.

En sustitución de la presidenta fallecida, el Consejero y Vicepresidente, D. Jorge Aranzanz Mallo, por deseo expreso y reglamentario de la institución, se hizo cargo de las responsabilidades de la presidencia y es obligado explicitar aquí que su trabajo desde marzo hasta noviembre no desmereció en absoluto del de cualquiera de los presidentes que hayan sido; el desarrollo de los proyectos que juntamente con Ángela y todos los consejeros y órganos competentes se habían planificado, se fue cumpliendo escrupulosamente como si la normalidad y la eficacia de siempre se tuvieran que imponer al dolor de la ausencia, tal como se puede comprobar en los datos que nos proporciona la propia Memoria.

A pesar de las bajas que por diversas causas se fueron produciendo en el cuerpo técnico a lo largo del 2007, los trabajos del Informe Anual siguieron el ritmo establecido y, como es costumbre, el avance del mismo vio la luz a principios de julio y se editó en el mes de octubre.

Igualmente han realizado su recorrido específico los estudios pendientes, ahora a punto de aparecer, sobre “Las condiciones de vida y pobreza relativa de la población aragonesa” y “Posibilidades y viabilidad para la reapertura del Canfranc”.

En cuanto a los dictámenes que la Ley encomienda al Consejo como órgano consultivo del Gobierno, en el año 2007 se han emitido seis dictámenes por procedimiento ordinario, solicitados por distintos Departamentos, y también una Declaración Institucional en el Pleno monográfico del 13 de abril con motivo del fallecimiento de la presidenta Ángela López.

De la misma forma han seguido su camino ordinario los Boletines Trimestrales de Coyuntura, cuyos datos se han ido actualizando conforme avanzaba el 2007 y se modificaban las condiciones socioeconómicas.

Asimismo, y a pesar de las circunstancias, se mantuvo la presencia del CES de Aragón en el primero de los encuentros anuales de los CES de España, que se celebró en Mérida el 15 y 16 de marzo, al que acudieron el vicepresidente D. Jorge Arasanz y el Secretario General D. Miguel Ángel Gil Condón, defendiendo allí las posiciones aragonesas en los distintos asuntos que se debatieron.

El 5 de junio de 2007 se celebró, organizado por el CESA, en la Sala de la Corona del Edificio Pignatelli, un Acto de Homenaje a Ángela López, al que asistieron todas las autoridades autonómicas y muchísimos responsables de la sociedad civil aragonesa, además de las representaciones de los distintos CES autonómicos y del CES de España.

Por otra parte, numerosos actos y visitas institucionales en el exterior han contado con la presencia de distintos consejeros del CES, así como las Jornadas y Encuentros que, promovidos por distintas entidades, y relacionados con las funciones del CESA, se han desarrollado en la Comunidad Autónoma.

Por último, también se ha mantenido el ritmo de actividad en lo referido a las relaciones con los CES fronterizos, a las jornadas de iniciativa propia, y al trabajo de los distintos jurados para los Premios de Investigación, que han pasado a denominarse “Ángela López Jiménez”, y para premiar las tesis doctorales que concurrieron a la convocatoria 2007.

También se realizó en octubre el “Curso sobre la situación económica y social de Aragón”, organizado por el propio Consejo y el Instituto Aragonés de Administración Pública, con el fin de dar a conocer el funcionamiento del Consejo y la situación socio-económica de nuestra Comunidad.

Una completa información del Consejo, sus funciones y actuaciones se siguen manteniendo en la página web del mismo, situada en el portal del Gobierno de Aragón.

Como decía al principio, todo ello no hubiera sido posible sin el compromiso excepcional que los componentes del Consejo mantienen con su institución, y con el espíritu de servicio público que todos ellos, sin excepción, han demostrado. Consejeros, suplentes de los mismos, cuerpo técnico y cuerpo administrativo consideraron, creo, que el mejor homenaje al espíritu de la que fuera su presidenta era mantener con firmeza y rigor el trabajo del día a día, para que su recuerdo permaneciera vivo en esta Memoria, que evidencia claramente tan admirable disposición en circunstancias difíciles; ellos lo han logrado y a mí me han transmitido también un modo de hacer en el tiempo venidero.

Ángela Abós Ballarín

Presidenta

Índice

Índice

	Página
Capítulo I: El Consejo Económico y Social de Aragón	13
I.1. Creación, naturaleza, composición y funciones del Consejo Económico y Social de Aragón	15
a) Creación	15
b) Naturaleza	16
c) Composición	16
d) Funciones	17
I.2. Órganos del Consejo Económico y Social de Aragón	18
I.2.1. Órganos colegiados	18
a) El Pleno	18
b) La Comisión Permanente	20
c) Las Comisiones de Trabajo	21
I.2.2. Órganos unipersonales	22
a) El Presidente	22
b) Los Vicepresidentes	24
c) El Secretario General	24
I.3. Funcionamiento del Consejo Económico y Social de Aragón	25
I.4. Composición de los órganos del Consejo Económico y Social de Aragón	26
a) Composición del Pleno a 31 de diciembre de 2007	26
b) Composición de la Comisión Permanente a 31 de diciembre de 2007	29
c) Composición de la Comisión de Trabajo Social y de Relaciones Laborales a 31 de diciembre de 2007	29
d) Composición de la Comisión de Trabajo de Economía a 31 de diciembre de 2007	30
e) Composición de la Comisión de Trabajo sobre Complementariedad Territorial en el sector del Turismo a 31 de diciembre de 2007 ..	30
I.5. Calendario de Sesiones	31

Capítulo II: Ejercicio de las funciones del Consejo Económico y Social de Aragón	33
II.1. Informe anual sobre la situación económica y social de Aragón en 2006	35
II.2. Elaboración de estudios	37
a) Condiciones de vida y pobreza de la población aragonesa	37
b) La actividad logística en Aragón	37
c) Posibilidades y viabilidad para la reapertura del Canfranc	38
II.3. Formulación de dictámenes, declaraciones e informes	39
II.3.1. Dictámenes emitidos en 2007	40
II.3.2. Declaraciones	41
II.4. Boletín trimestral de coyuntura	43
Capítulo III. Relaciones institucionales y otras actividades del Consejo Económico y Social de Aragón	45
III.1. Relaciones con otros CES autonómicos	47
a) Encuentros anuales de Consejos Económicos y Sociales Cáceres, marzo y noviembre de 2007	47
b) Acto de Homenaje a Ángela López Jiménez, Presidenta del CES de Aragón	48
III.2. Presencia del Consejo Económico y Social de Aragón en órganos de la Administración Autonómica	49
a) Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2007-2013	49
b) Comité de Seguimiento del Programa Operativo de Cooperación Territorial España-Francia-Andorra 2007-2013	50
c) Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Juventud	50
III.3. Actos y visitas institucionales	50
III.3.1. Actos, mesas redondas y conferencias impartidas por miembros del CESA	50
III.3.2. Actos, jornadas y encuentros en los que ha participado el CESA	51
a) Gobierno de Aragón	51
b) Cortes de Aragón	53
c) Universidad	53
d) Otras Administraciones Públicas	54
e) Entidades Financieras	55
f) Otras Instituciones y Entidades	56

III.4.	Relaciones institucionales exteriores. Colaboración trasfronteriza con los Consejos Económicos y Sociales del sur de Francia	58
	III.4.1. Consejo Económico y Social Regional de Aquitania	58
	III.4.2. Euroregión Pirineos-Mediterráneo	59
III.5.	Jornadas y encuentros organizados por el Consejo Económico y Social de Aragón	59
	III.5.1. Jornada de Presentación del Informe sobre la Situación Económica y Social de Aragón en 2006	59
	III.5.2. Jornada de Presentación del Estudio sobre “El Impacto del Tercer Sector en las áreas de Educación, Salud y Bienestar Social”	59
III.6.	Curso sobre la situación económica y social de Aragón, organizado por el CESA y el Instituto Aragonés de Administración Pública	61
III.7.	Premios convocados por el Consejo Económico y Social de Aragón	62
	a) Premios de Investigación “Ángela López Jiménez”	62
	b) Premios a Tesis Doctorales	64

Capítulo IV. Documentación y publicaciones del Consejo Económico y Social de Aragón	67
IV.1. Documentación	69
IV.2. Página web del Consejo Económico y Social de Aragón	69
IV.3. Publicaciones del Consejo Económico y Social de Aragón	71

Capítulo V. Recursos humanos y materiales del Consejo Económico y Social de Aragón	73
V.1. Recursos humanos	75
V.2. Recursos materiales	76
a) Presupuesto del ejercicio 2007	76
b) Evolución histórica del presupuesto	78

Anexos

Anexo I: Reseña normativa	79
Anexo II: Dictámenes emitidos en 2007	85

Capítulo I:

El Consejo Económico
y Social de Aragón

I.1. Creación, naturaleza, composición y funciones del Consejo Económico y Social de Aragón

A) CREACIÓN

El Consejo Económico y Social de Aragón, se crea por la Ley 9/1990, de 9 de noviembre. Es por tanto uno de los Consejos más antiguos de España, anterior incluso al CES nacional. Sólo son anteriores al CESA el CES del País Vasco creado por la Ley 4/1984, de 15 de noviembre, el CES de Navarra creado por Decreto Foral 105/1987, de 20 de abril, el CES de Asturias creado inicialmente por la Ley 10/1988, de 31 de diciembre; el CES de La Rioja, creado por la Ley 3/1989, de 23 de junio; y el CES canario, creado por la Ley 8/1990, de 14 de mayo.

Todos ellos, no obstante, han modificado su normativa posteriormente. Este es un aspecto importante a destacar, porque si bien el CESA fue pionero en su momento, la antigüedad de su normativa de funcionamiento provoca, como veremos posteriormente, que en determinadas materias existan disfunciones que aconsejan estudiar la posibilidad de modificar su normativa reguladora.

El CESA se configura como un órgano:

- Consultivo, en materia económica y social, lo que excluye la posibilidad de que sea considerado como un órgano resolutorio, de ejecución o de concertación social.
- De participación de los distintos sectores interesados en la política económica y social de la Comunidad Autónoma.

La fundamentación para su creación reside en preceptos estatutarios de contenido similar a los utilizados por los restantes legisladores autonómicos. En concreto, los artículos 71.1^a y 71.32^a del Estatuto de Autonomía de Aragón facultan a la Comunidad Autónoma para organizar sus “instituciones de autogobierno” y para la “planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y sostenibilidad”.

Asimismo, el artículo 9.2. de la Constitución recoge como deber de los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

El Consejo Económico y Social de Aragón se crea, utilizando las propias palabras del legislador, “como órgano destinado a incrementar la participación en Aragón” y se configura como “órgano de participación para el estudio de los problemas económicos y sociales, al objeto de ofrecer soluciones que estime procedentes y prestar su asesoramiento a las Cortes de Aragón y a la Diputación General de Aragón en dichas materias”.

B) NATURALEZA

El artículo 102 del Estatuto de Autonomía de Aragón aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece que el Consejo Económico y Social de Aragón es el órgano consultivo en que se materializa la colaboración e intervención de todos los agentes sociales en la actividad económica y social de la Comunidad Autónoma, remitiendo su organización, composición y funciones a una Ley de Cortes de Aragón.

La Ley 9/1990 reguladora del CESA, lo configura en su artículo 2 como órgano consultivo de la Comunidad Autónoma cuyo fin es hacer efectiva la participación de los sectores interesados en la política económica y social de Aragón. Es importante destacar su carácter consultivo de la Comunidad Autónoma en su conjunto, al servicio no sólo del Gobierno de Aragón sino también de las Cortes autonómicas.

En el ejercicio de sus funciones el Consejo actuará con plena independencia de los restantes órganos e instituciones de la Comunidad Autónoma. Queda, por tanto, garantizada su plena independencia en el propio articulado de la Ley.

Su Ley de creación no lo dotó de personalidad jurídica propia y tampoco lo incorporó en la Administración de la Comunidad Autónoma, lo que genera problemas de funcionamiento, que podrían resolverse, en su caso, reformando su Ley de constitución para dotarlo expresamente de personalidad jurídica propia y, salvaguardando su independencia funcional, bien incorporarlo como organismo público de la Comunidad Autónoma, bien definirlo como órgano colegiado de carácter consultivo.

En todo caso, en lo que se refiere al personal que presta sus servicios en el CESA, el Decreto 135/95, de 23 de mayo, creó la Unidad de Apoyo Técnico y Administrativo al Consejo Económico y Social, adscrita a la Secretaría General de la Presidencia, a efectos orgánicos y de relaciones de puestos de trabajo, sin perjuicio de la independencia funcional de dicho Consejo. Posteriormente por Decreto de 28 de septiembre de 1999, se adscribió dicha Unidad a la Secretaría General Técnica de la Presidencia.

C) COMPOSICIÓN

El CESA lo integran 27 miembros que pertenecen a tres grupos diferentes según su representación. El grupo primero está constituido por nueve miembros en representación del Gobierno de Aragón; el grupo segundo, por nueve miembros en nombre de las organizaciones sindicales más representativas y, el grupo tercero, por nueve miembros en nombre de las organizaciones empresariales, también, más representativas.

En cuanto a los integrantes del primer grupo, el Gobierno de Aragón ha designado, mayoritariamente, a representantes de la sociedad civil aragonesa.

En la designación de los representantes de los grupos segundo y tercero se han utilizado los mismos criterios que en el CES de España y los restantes autonómicos,

es decir, los representantes sindicales lo serán por las organizaciones que hayan obtenido la condición de más representativas en la Comunidad Autónoma en proporción a su representatividad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.2. y 7.1. de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, contando en la actualidad con cinco miembros de UGT y cuatro de CC. OO.

Los representantes del grupo tercero serán designados por las organizaciones empresariales más representativas, de acuerdo con la ley. En la actualidad lo integran cinco representantes de la Confederación Regional de Empresarios de Aragón y cuatro de la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa.

El nombramiento de todos los miembros se efectuará por Decreto de la Presidencia del Gobierno de Aragón.

El mandato de los miembros del CESA es de cuatro años, sin perjuicio de posteriores designaciones. La Ley prevé la posible sustitución de los Consejeros por aquellas entidades que los hubiera designado. En este caso, el sustituto permanecerá en el cargo por el tiempo que reste al sustituido para el cumplimiento de su mandato.

D) FUNCIONES

De acuerdo con su Ley de creación y el Reglamento que lo desarrolla, aprobado por el Pleno del Consejo Económico y Social de Aragón en sesión celebrada el 4 de junio de 1998, son funciones del Consejo Económico y Social de Aragón las siguientes:

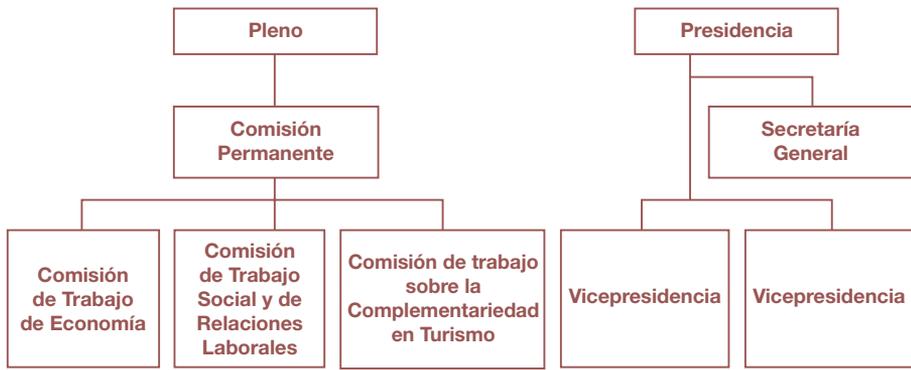
- Informar los anteproyectos de ley, que a criterio del Gobierno de Aragón, tengan destacada transcendencia en el ámbito económico y social de Aragón, a excepción del anteproyecto de ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma.
- Realizar debates, emitir informes y dictámenes y efectuar propuestas, por propia iniciativa o a requerimiento de las Cortes de Aragón o del Gobierno de Aragón, sobre materias económicas y sociales que afecten a la Comunidad Autónoma.
- Emitir y hacer público un informe anual sobre la situación socioeconómica de la Comunidad Autónoma, que remitirá al Gobierno y a las Cortes de Aragón.
- Servir de cauce de participación y diálogo de los interlocutores sociales en el debate de asuntos económicos y sociales.
- Conocer las medidas de planificación económica y social que se elaboren por el Gobierno de Aragón así como las directrices generales para la creación y gestión de un sector público propio de la Comunidad Autónoma.
- Proponer, de forma motivada, criterios y prioridades de actuación para el impulso de los sectores económicos, el incremento del empleo y el equilibrio territorial.

La Ley 9/1990 dispone que la emisión de informes y la formulación de recomendaciones y propuestas tendrán carácter facultativo y no vinculante, siendo los Informes del CESA públicos.

I.2. Órganos del Consejo Económico y Social de Aragón

La organización del CESA coincide con la de otros órganos consultivos de similares características, existiendo por tanto órganos unipersonales y colegiados.

Organigrama del Consejo Económico y Social de Aragón



I.2.1. ÓRGANOS COLEGIADOS

A) El Pleno

Está integrado por la totalidad de los miembros del Consejo, designados con arreglo a lo dispuesto en la Ley 9/1990. El Pleno se reúne en sesión ordinaria, al menos, una vez al trimestre, y en sesión extraordinaria a iniciativa del Presidente o de la mayoría de sus miembros, bajo la dirección del Presidente asistido por los Vicepresidentes y el Secretario General.

Corresponden al Pleno las siguientes funciones:

- Proponer al Presidente del Gobierno de Aragón el nombramiento del Presidente, los dos Vicepresidentes y el Secretario General.
- Elaborar y aprobar su Reglamento interno de funcionamiento.
- Aprobar la memoria anual del Consejo Económico y Social de Aragón.
- Elaborar el anteproyecto de presupuestos del Consejo.
- Nombrar a los miembros del Pleno que deben integrar la Comisión Permanente o Comisiones de Trabajo.



■ Sesión plenaria del CES de Aragón

- Elaborar, debatir y aprobar los informes y dictámenes cuya emisión es competencia del Consejo Económico y Social de Aragón, salvo los que tengan carácter de urgencia cuya función se delega en la Comisión Permanente.
- Crear las Comisiones del Trabajo estables o para asuntos específicos.
- Declarar el incumplimiento grave de los deberes de cualquiera de los miembros del Consejo.
- Permitir la audiencia en el Pleno de los grupos con actividad económica y social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón sin representación en el Consejo en los asuntos que les atañan, cuando éstos sean objeto de la elaboración de un informe por el Consejo.
- Cuantas otras funciones legalmente se le asignen, así como las que no estén específicamente atribuidas a otros órganos.

El Pleno podrá delegar funciones en los demás órganos del Consejo, salvo aquellas cuyo ejercicio requiera la adopción de acuerdos por mayoría cualificada.

Los acuerdos del Pleno del Consejo se adoptarán por mayoría simple, salvo en los siguientes supuestos en los que se requerirá mayoría absoluta:

- La elección del Presidente, de los Vicepresidentes y del Secretario General del Consejo.
- La aprobación y revisión del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo.

- La aprobación del Informe sobre la Situación Económica y Social de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- La declaración de incumplimiento grave de los deberes de cualquiera de los miembros del Consejo.

En todo caso los miembros discrepantes tendrán derecho a formular votos particulares en las setenta y dos horas siguientes a la adopción del acuerdo que deberán unirse a la resolución correspondiente.

El voto de los miembros del Pleno será personal y no delegable.

B) La Comisión Permanente

Integran la Comisión Permanente dos vocales por cada uno de los sectores representados en el Pleno, además del Presidente, los dos Vicepresidentes y el Secretario General del Consejo, que lo serán a la vez de la misma.

La Comisión Permanente es competente para:

- Aquellas funciones que, dentro de su ámbito de competencia, hayan sido delegadas, con carácter general o específico, por el Pleno.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Pleno del Consejo.
- Preparar, en su caso, los informes previos de los temas que habrán de ser tratados en el Pleno.
- Proponer, en su caso, la fecha y el Orden del Día de las sesiones del Pleno.
- Proponer la constitución de Comisiones de Trabajo de carácter estable.
- Elaborar la memoria anual del Consejo.
- Proponer al Pleno el anteproyecto del Presupuesto del Consejo, así como proceder al seguimiento de su ejecución con carácter trimestral.
- Solicitar la modificación de la estructura orgánica y relación de puestos de trabajo necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento del Consejo.
- Emitir los informes, dictámenes y resoluciones declaradas de urgencia de conformidad con la delegación general recibida del Pleno.
- Proponer las directrices para la elaboración del Informe sobre la Situación Económica y Social de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Programar las actividades del Consejo, fijar su calendario y coordinar los trabajos de las diferentes Comisiones.
- Proponer al Pleno la invitación al mismo de aquellos grupos con actividad económica y social sin representación en el Consejo para que expongan la problemática que les afecte, sin perjuicio de las competencias del Presidente, en relación con el trámite de la audiencia a los interesados en el procedimiento de la elaboración de informes.

- Aprobación formal de la propuesta de informe, elaborada por la propia Comisión Permanente o por la Comisión de Trabajo creada al efecto.
- Establecer los criterios y plazos para la elaboración de informes por el procedimiento de urgencia y, en su caso, proceder a la creación de una Comisión de Trabajo.
- Realizar los actos de ejecución presupuestaria que excedan de 30.050,61 € y conocer al menos cada tres meses la ejecución del presupuesto, así como los desgloses del gasto en sus diferentes partidas.

Los acuerdos de la Comisión Permanente serán adoptados por mayoría de sus miembros, siendo el voto de los mismos personal y no delegable.

c) Las Comisiones de Trabajo

Las Comisiones de Trabajo son grupos de estudio para la elaboración de informes, dictámenes o propuestas para su sometimiento al Pleno en las materias propias de la competencia del Consejo.

El Pleno del Consejo puede establecer las Comisiones, de carácter estable o para funciones concretas, que estime conveniente.

El Reglamento del Consejo Económico y Social de Aragón creó dos Comisiones de Trabajo de carácter estable: una de Economía y otra Social y de Relaciones Laborales, las cuales podrán contar con los técnicos y expertos que consideren oportuno, así como recabar informes por escrito a personas con acreditada competencia técnica. Se reunirán periódicamente y elaborarán un informe cada trimestre que presentarán al Pleno del Consejo para su aprobación.

Las Comisiones de Trabajo estarán integradas por un mínimo de tres y un máximo de seis miembros del Pleno, respetando, en todo caso, la representación proporcional de los tres grupos que componen el Consejo. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes y el voto de cada uno de sus miembros será indelegable.

La Presidencia y la Secretaría de cada una de las Comisiones de Trabajo serán designadas por el Pleno o, en su caso, la Comisión Permanente, del Consejo de entre sus miembros.

Por último, el Pleno del Consejo celebrado el 15 de abril de 2005 aprobó la creación de una Comisión de Trabajo para la elaboración de un estudio entre el CESA y el CESR de Aquitania sobre complementariedad territorial en el sector del Turismo.



■ Comisión de Trabajo de Economía



■ Comisión de Trabajo Social y de Relaciones Laborales

I.2.2. ÓRGANOS UNIPERSONALES

A) El Presidente

El Presidente del CESA es elegido por el Pleno, por mayoría absoluta, de entre sus miembros y será nombrado por el Presidente del Gobierno de Aragón.

Su mandato durará el tiempo que dure su mandato como miembro del Consejo.

Son funciones del Presidente:

- Ostentar la representación del Consejo.
- Convocar las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, presidirlas y moderar el desarrollo de sus debates.
- Formular el Orden del Día de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente.
- Disponer la publicación de los acuerdos del Consejo cuando así lo decida el Pleno, así como su cumplimiento y visar las actas.
- Autorizar los gastos y ordenar los pagos que se realicen, hasta un importe de 30.050,61 euros.
- Comunicar al Pleno al inicio de las sesiones las suplencias y sustituciones que se hayan producido.
- Solicitar de los órganos e instituciones de la Comunidad Autónoma la información y la documentación adecuada para la realización de los estudios que se lleven a cabo, así como para la emisión de informes y propuestas.
- Dictar las directrices generales para el funcionamiento interno del Consejo, previa habilitación de la Comisión Permanente.
- Elaborar el borrador de anteproyecto de presupuestos del Consejo, que habrá de someterse a la aprobación de la Comisión Permanente, como trámite previo a su elevación al Pleno.
- Cualesquiera otras que le sean delegadas por el Pleno del Consejo.



■ Elección de la presidenta del CES de Aragón en sesión plenaria

B) Los Vicepresidentes

El CESA tiene dos Vicepresidentes, elegidos por mayoría absoluta, de entre sus miembros que deben pertenecer a dos representaciones distintas a la del Presidente.

El mandato de los Vicepresidentes durará el tiempo que dure su mandato como miembros del Consejo, comportando el cese o dimisión del Presidente en su cargo, el cese de los dos Vicepresidentes.

Los Vicepresidentes asisten al Presidente, en especial en las sesiones de los órganos colegiados del Consejo, supliéndolo en caso de vacante, enfermedad o ausencia o asumiendo el ejercicio de sus funciones por delegación.

Corresponde también a los Vicepresidentes:

- Presidir, cuando fueran designados por el Pleno, las Comisiones de Trabajo y remitir los acuerdos de las mismas al Presidente.
- Cualesquiera otras que sean expresamente encomendadas por el Pleno.

Los Vicepresidentes serán informados regularmente, por el Presidente, sobre las actividades del Consejo y le prestarán la ayuda y colaboración que sea necesaria para el funcionamiento del mismo.

C) El Secretario General

El Pleno del Consejo lo elige, entre sus miembros, por mayoría absoluta y es a su vez Secretario General del Pleno y de la Comisión Permanente.

Su mandato durará el tiempo que dure su mandato como miembro del Consejo.

Son funciones propias del Secretario General:

- Levantar acta de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente.
- Expedir certificaciones del contenido de las actas.
- Dirigir la gestión de los medios personales y materiales del Consejo.
- Ordenar y custodiar la documentación del Consejo.
- Tramitar la ejecución de los acuerdos adoptados.
- Despachar con el Presidente los asuntos ordinarios y aquellos otros que le sean encargados por éste.
- Comunicar las convocatorias de las sesiones a los miembros del Consejo, así como a las respectivas Organizaciones e Instituciones.

- Dejar constancia mediante diligencia autenticada con su firma y la del Presidente o Vicepresidentes, en su caso, de la no celebración de las sesiones convocadas reglamentariamente y de la causa que la motiva y del nombre de los presentes.
- Cualesquiera otras que le sean encomendadas por delegación expresa del Pleno del Consejo.

I.3. Funcionamiento del Consejo Económico y Social de Aragón

El funcionamiento del CESA se rige por la Ley 9/1990, de 9 de noviembre y por su Reglamento Interno de Funcionamiento aprobado por el Pleno del CESA en sesión celebrada el 4 de junio de 1998.

Las sesiones del Consejo no tienen carácter público, sin perjuicio de la audiencia que pueda darse a los grupos con actividad económica y social en el ámbito de la Comunidad Autónoma sin representación en el Consejo en los asuntos que les afecten.

Los acuerdos del Pleno del Consejo son públicos y cualquier persona puede en cualquier momento consultarlos e informarse de los mismos en la sede del Consejo. También son públicos los informes emitidos por el Consejo Económico y Social de Aragón. Dichos informes serán objeto de la difusión y publicidad que se señale en el acuerdo por el que se proceda a su aprobación, con respeto, en su caso, al cumplimiento de los deberes de confidencialidad contenidos en la normativa vigente, y sin perjuicio del carácter público de los mismos.

A las sesiones del Pleno y de las Comisiones del Consejo Económico y Social de Aragón pueden asistir los miembros del Gobierno y los demás Altos Cargos de la Comunidad Autónoma de Aragón, previa comunicación o a solicitud de cualquiera de los órganos colegiados del Consejo, a fin de exponer asuntos de su competencia o informar de asuntos que el Consejo considere de su interés. Con idéntica finalidad podrá cualquier órgano colegiado del Consejo invitar a comparecer a las autoridades y funcionarios de las demás Administraciones Públicas presentes en la Comunidad Autónoma.

La emisión de dictámenes o informes, a iniciativa propia o a requerimiento de las Cortes de Aragón o del Gobierno de Aragón, sobre materias que conciernen a la competencia del mismo, se realiza por el Pleno salvo los que tengan carácter de urgencia cuya función se delega en la Comisión Permanente, sin perjuicio del derecho de avocación que asiste al Pleno.

I.4. Composición de los órganos del Consejo Económico y Social de Aragón

A) COMPOSICIÓN DEL PLENO A 31 DE DICIEMBRE DE 2007

PRESIDENTA

D.^a Ángela Abós Ballarín¹ (en representación del Gobierno de Aragón)

VICEPRESIDENTES

D. Jorge Arasanz Mallo² (en representación de las Organizaciones Sindicales)

D. José Luis López Garcés² (en representación de las Organizaciones Empresariales)

SECRETARIO GENERAL

D.^a Rosa Bernal Delgado³ (en representación del Gobierno de Aragón)

VOCALES

En representación del Gobierno de Aragón

Titulares

D.^a Ángela Abós Ballarín⁴

D.^a Rosa Bernal Delgado⁵

D. José Luis Gracia Abadía

D. Emilio Manrique Persiva

D. Antonio Mostalac Carrillo

D.^a Eva Pardos Martínez⁵

D. Mariano Ramón Gil

D. José Félix Sáenz Lorenzo

D. Marcos Sanso Frago

Suplentes

D. José Aixalá Pasto

D. José Luis Briz Velasco

D. Javier Celma Celma

D.^a M.^a José González Ordovás

D. Jesús Díez Grijalvo⁶

1 Por Decreto de 13 de noviembre de 2007, de la Presidencia del Gobierno de Aragón se dispuso el nombramiento de D.^a Ángela Abós Ballarín como Presidenta del CES de Aragón.

2 Por Decretos de 13 de noviembre de 2007, de la Presidencia del Gobierno de Aragón se dispuso el nombramiento de D. Jorge Arasanz Mallo y D. José Luis López Garcés como Vicepresidentes del CES de Aragón.

3 Por Decreto de 13 de noviembre de 2007, de la Presidencia del Gobierno de Aragón se dispuso el nombramiento de D.^a Rosa Bernal Delgado como Secretaria General del CES de Aragón.

4 Por Decreto de 23 de octubre de 2007, de la Presidencia del Gobierno de Aragón se dispuso el nombramiento de D.^a Ángela Abós Ballarín como miembro titular del CES de Aragón.

5 Por Decreto de 23 de octubre de 2007, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, se dispuso la sustitución de D. Miguel Ángel Gil Condón y D.^a Teresa Santero Quintilla por D.^a Rosa Bernal Delgado y D.^a Eva Pardos Martínez.

6 Por Decreto de 23 de octubre de 2007, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, se dispuso la sustitución de D. Javier Villanueva Sánchez por D. Jesús Díez Grijalvo.



■ Consejeros en sesión plenaria

D.^a Carmen Magallón Portolés
 D. José Montón Zuriaga
 D. Jorge Pardo Navarro
 D. Elisardo Sanchís Sancho

En representación de las Organizaciones Sindicales

• Designados por la Unión General de Trabajadores (UGT):

Titulares

D. Daniel Alastuey Lizáldez
 D.^a Carmen García Nasarre⁷
 D. Julián Lóriz Palacio
 D. Agustín Redondo Aínsa
 D. Luis Tejedor Cadenas

Suplentes

D. Javier Asensio Galdeano
 D. Luis Laguna Miranda
 D. Raúl Machín Lapeña⁸
 D. Carmina Melendo Vera
 D. Ricardo Rodrigo Martínez

• Designados por la Unión Sindical de Comisiones Obreras (CC. OO.):

Titulares

D. Jorge Arasaniz Mallo
 D.^a Marta Arjol Martínez
 D. Julián Buey Suñén
 D. Eduardo Navarro Villarreal

⁷ Por Decreto de 23 de octubre de 2007, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, se dispuso la sustitución de D. Francisco Catalán Duerto por D.^a Carmen García Nasarre.

⁸ Por Decreto de 23 de octubre de 2007, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, se dispuso la sustitución de D.^a Carmen García Nasarre por D. Raúl Machín Lapeña.

Suplentes

D. Carmelo Asensio Bueno
 D.^a Marga Lasmariás Bustín
 D. Manuel Pina Lasheras
 D. Javier Sánchez Ansó

En representación de las Organizaciones Empresariales

- Designados por la Confederación Regional de Empresarios de Aragón (CREA):

Titulares

D. José Luis López Garcés⁹
 D. Carlos Mor Sanz⁹
 D. Jesús Morte Bonafonte⁹
 D. José Enrique Ocejo Rodríguez
 D.^a Rosa Santos Fernández

Suplentes

D. Jorge Alonso Vallejo¹⁰
 D.^a Beatriz Callén Escartín
 D. Juan Carlos Dehesa Conde
 D. José María García López¹⁰
 D. Víctor Hinojosa Luna¹⁰

- Designados por la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (CEPYME Aragón):

Titulares

D. Enrique Bayona Rico
 D. Salvador Cored Bergua
 D. Aurelio López de Hita¹¹
 D. Carmelo Pérez Serrano

Suplentes

D.^a Pilar Elícegui Motis
 D.^a Pilar Gómez López
 D. Antonio Hinojal Zubiaurre
 D. Carlos Salcedo Merino

9 Por Decreto de 23 de octubre de 2007, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, se dispuso la sustitución de D. Fernando Español Buil, D. José María García López y D. Víctor Hinojosa Luna por D. José Luis López Garcés, D. Carlos Mor Sanz y D. Jesús Morte Bonafonte.

10 Por Decreto de 23 de octubre de 2007, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, se dispuso la sustitución de D. José M^a Cester Beatobe, D.^a Rosa García Torres y D.^a Belén Ortiz López por D. Jorge Alonso Vallejo, D. José María García López y D. Víctor Hinojosa Luna.

11 Por Decreto de 23 de octubre de 2007, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, se dispuso la sustitución de D. José Luis Estallo Lacasta por D. Aurelio López de Hita.

B) COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2007**PRESIDENTA**

D.^a Ángela Abós Ballarín¹²

VICEPRESIDENTES

D. Jorge Arasanz Mallo¹³

D. José Luis López Garcés¹³

SECRETARIA GENERAL

D.^a Rosa Bernal Delgado¹⁴

VOCALES

D.^a Marta Arjol Martínez

D. Antonio Mostalac Carrillo

D. Carmelo Pérez Serrano

D. Agustín Redondo Aínsa

D. Marcos Sanso Frago

D.^a Rosa Santos Fernández

C) COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO SOCIAL Y DE RELACIONES LABORALES A 31 DE DICIEMBRE DE 2007**PRESIDENTA**

D.^a Ángela Abós Ballarín¹⁵

SECRETARIO

D. Agustín Redondo Aínsa

VOCALES

D.^a Marta Arjol Martínez

D. José María García López

D. Antonio Hinojal Zubiaurre

D. José Félix Sáenz Lorenzo

TÉCNICOS

D. José Luis Ansó Llera

D. Jorge Ibarbuen Villarig

D. Sergio Galiano Coronil

D.^a Belén López Aldea

12 Por Decreto de 13 de noviembre de 2007, de la Presidencia del Gobierno de Aragón se dispuso el nombramiento de D.^a Ángela Abós Ballarín como Presidenta del CES de Aragón.

13 Por Decreto de 13 de noviembre de 2007, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, se dispuso el nombramiento de D. Jorge Arasanz Mallo y D. José Luis López Garcés como Vicepresidentes del CES de Aragón.

14 Por Decreto de 13 de noviembre de 2007, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, se dispuso el nombramiento de D.^a Rosa Bernal Delgado como Secretaria General del CES de Aragón.

15 Por Decreto de 23 de octubre de 2007, de la Presidencia del Gobierno de Aragón se dispuso el nombramiento de D.^a Ángela Abós Ballarín como miembro titular del CES de Aragón.

D) COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO DE ECONOMÍA A 31 DE DICIEMBRE DE 2007

PRESIDENTE

D. Marcos Sanso Frago

SECRETARIA

D.^a Pilar Elícegui Motis

VOCALES

D. Carmelo Asensio Bueno

D. José María García López

D. Ricardo Rodrigo Martínez

D.^a Eva Pardos Martínez¹⁶

TÉCNICOS

D.^a Yolanda Sauras López

D. Antonio Madrona Pérez

D.^a Miriam López Ferriz

D.^a Belén López Aldea

E) COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO SOBRE COMPLEMENTARIEDAD TERRITORIAL EN EL SECTOR DEL TURISMO A 31 DE DICIEMBRE DE 2007

PRESIDENTE

D. Antonio Mostalac Carrillo

SECRETARIO

D. José María García López

VOCALES

D. José Aixalá Pasto

D. Carmelo Asensio Bueno

D. Carmelo Pérez Serrano

D. Agustín Redondo Aínsa

TÉCNICOS

D.^a Yolanda Sauras López

D.^a Belén López Aldea

¹⁶ Por Decreto de 23 de octubre de 2007, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, se dispuso la sustitución de D.^a Teresa Santero Quintilla por D.^a Eva Pardos Martínez.



■ Comisión Permanente del CES de Aragón

I.5. Calendario de sesiones

Enero							Febrero							Marzo							Abril						
L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7				1	2	3	4				1	2	3	4							1
8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	CP	10	11	5	6	7	CE	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8
15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	P	17	18	12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	P	14	15
22	23	CS	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25	19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22
29	30	31					26	27	28					26	27	28	CP	30	31		23	24	25	26	CS	28	29
																					30						

Mayo							Junio							Julio							Agosto						
L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6				1	2	3							1			1	2	3	4	5	
7	8	9	CE	CS	12	13	4	5	6	7	8	9	10	2	3	P	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12
14	15	16	17	18	19	20	11	12	CE	14	CP	16	17	CS	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19
21	22	23	CP	CE	26	27	CS	19	CE	21	22	23	24	16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26
28	29	30	CS				25	26	CP	28	29	30	23	24	25	26	27	28	29	27	28	29	30	31			
													30	31													

Septiembre							Octubre							Noviembre							Diciembre						
L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D
					1	2	1	2	3	4	5	6	7				1	2	3	4						1	2
3	4	5	6	CP	8	9	8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11	3	4	P	6	7	8	9
10	11	12	13	CS	15	16	15	16	17	18	19	20	21	P	13	14	15	16	17	18	10	11	CS	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23	22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25	CE	18	19	20	21	22	23
24	25	CE	27	28	29	30	29	30	31					26	27	28	29	30	24	25	26	27	28	29	30		
																			31								

P Plenos **CP** Comisión Permanente **CE** Comisión de trabajo de Economía

CS Comisión de Trabajo Social y de Relaciones Laborales

Sesiones celebradas por el CESA en los últimos años

2004-2007

Sesiones	2007	2006	2005	2004
Plenarias	5	4	4	2
Comisión Permanente	6	7	4	4
Comisiones de Trabajo	15	17	11	13
I. Economía	7	10	6	6
II. Social y Relaciones Laborales	8	7	5	7
Total	26	28	19	19

Capítulo II:

Ejercicio de las funciones del Consejo Económico y Social de Aragón

II.1. Informe anual sobre la situación económica y social de Aragón en 2006

La Ley constitutiva del CESA le encomienda la realización de un informe anual sobre la situación económica y social de Aragón, que deberá remitir al Gobierno y a las Cortes de Aragón.

El Consejo, cumpliendo el compromiso contraído con la sociedad aragonesa y conforme a las previsiones legales y reglamentarias, aprobó en sesión plenaria de 4 de julio de 2007, el Informe sobre la Situación Económica y Social de Aragón en 2006. En dicho Informe se analiza y sintetiza la evolución de la economía, la vida laboral y el desarrollo social en la Comunidad, dentro del contexto internacional y en clave comparativa con España y Europa.

El Informe se organiza, como en años anteriores, en tres grandes capítulos que, como es habitual, van precedidos de resúmenes orientativos de su contenido.

El primero analiza el panorama internacional y la evolución de la economía española y aragonesa, profundizándose en esta última en el estudio de los sectores: exterior, agrario, industrial, construcción, sector servicios y sector público. Este análisis se completa con un estudio de los factores de producción aragoneses a largo plazo, en concreto, el capital humano; capital físico; la investigación, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+i) y el capital riesgo.

La lectura de este primer capítulo desvela que el año 2006 ha sido un año muy favorable para la economía internacional, ya que por cuarto año consecutivo se acumula un crecimiento superior al 4%, dentro del mejor ciclo de las últimas tres décadas. Por su parte, la Unión Europea ha mantenido un tono de dinamismo sostenido, confirmando las buenas expectativas iniciadas a mediados de 2005. En este con-



■ Rueda de prensa de la presentación del Informe de 2006



■ Medios de comunicación en la presentación del Informe 2006

texto, España ha vuelto a posicionarse como uno de los motores de crecimiento de la Eurozona, al incrementarse su PIB a un ritmo del 3,9%, y Aragón ha vuelto a superar la media española con un crecimiento del 4%, tres décimas más que en 2005, una décima más que el promedio español y por sexto año consecutivo con avance superior a la media europea.

El segundo capítulo, dedicado al Panorama Laboral y Empleo, contempla el mercado de trabajo, las relaciones laborales y las políticas de empleo. En este capítulo se pone de manifiesto que el comportamiento del mercado laboral aragonés continúa siendo, un año más, positivo. Con respecto al ejercicio anterior, la ocupación ha experimentado un incremento del 1,5 %, habiendo crecido en mayor proporción que la población activa, inactiva y total, mientras que, por su parte, el paro ha sufrido un descenso del 3,8%, lo que ha afianzado a Aragón como la segunda Comunidad con menor tasa de paro de España, sólo por detrás de Navarra.

El tercer capítulo, relativo al Panorama Social y Calidad de vida, contiene los ya tradicionales apartados de población, educación, salud y sanidad, vivienda, sociedad de la información, medio ambiente y protección social.

Desde los primeros Informes, el Consejo incluye una serie de estudios monográficos, que analizan en profundidad temas de especial relevancia en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma y que no vuelven a abordarse hasta pasados varios años. En este sentido, el Informe correspondiente al año 2006 incluye un capítulo especial dedicado al envejecimiento y dependencia en Aragón. En él se analiza el fenómeno, propio de las sociedades desarrolladas y del que no escapa

nuestra Comunidad Autónoma, de la transición demográfica desde elevadas tasas de natalidad y mortalidad a otra caracterizada por una baja tasa bruta de natalidad y mortalidad. El aumento de la esperanza de vida hace que cada vez haya más número de personas mayores (de 65 y más años) y, en especial, de personas ancianas (de 80 y más años). Esto multiplica las situaciones de dependencia y fragilidad entre las personas mayores, lo que tiene un costo social importante. Se analiza la reciente Ley española de la Dependencia y el impacto que su aplicación puede tener en Aragón.

La elaboración del informe anual recae en los Servicios Técnicos del CESA y en las Comisiones de Trabajo. Todos los capítulos del Informe son supervisados por la Comisión Permanente y aprobados por el Pleno.

Junto con la indudable calidad técnica de este Informe, debe destacarse, como valor fundamental del mismo, que se trata de un análisis consensuado de la realidad económico-social aragonesa entre los distintos agentes representados en el CESA.

II.2. Elaboración de estudios

Durante el año 2007 el CESA ha participado en la elaboración de diversos estudios que se encuentran en distinto grado de ejecución.

A) CONDICIONES DE VIDA Y POBREZA DE LA POBLACIÓN ARAGONESA

Durante el año 2007 se ha continuado trabajando en este estudio iniciado en 2006 y fruto de un Convenio de colaboración suscrito entre el CESA, el Gobierno de Aragón, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, y la Caja Rural de Aragón.

Este estudio, que tiene como objetivo general el conocimiento de las condiciones de vida de la población en Aragón, con especial referencia a la pobreza relativa y la exclusión social, ha sido objeto de un profundo análisis por parte de las distintas Comisiones de Trabajo del CESA que han señalado distintos aspectos sobre los que el Instituto de Estudios Sociales de Andalucía, organismo dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y encargado de la realización del estudio, debe profundizar en su investigación.

B) LA ACTIVIDAD LOGÍSTICA EN ARAGÓN

El sector logístico en Aragón es en los últimos tiempos uno de los que mayor interés suscita desde el ámbito público y privado. Las iniciativas públicas de pro-

mover la creación de polígonos especializados en esta actividad no son más que la confirmación del interés que, desde el punto de vista de la localización estratégica de la región aragonesa, ha despertado y despierta en la iniciativa privada. La ventaja estratégica de la localización en un área geográfica de interés se está viendo potenciada por esta iniciativa pública y correspondida por el interés de muchas empresas de destinar sus inversiones en la creación de centros logísticos en esta área.

El Consejo Económico y Social de Aragón, sabedor de esta realidad y para lograr un mayor conocimiento de la misma, aprobó en sesión plenaria de 12 de diciembre de 2005, la elaboración de un estudio sobre el sector de la logística en Aragón.

Este estudio finalizado en 2007 se estructura en cinco capítulos. Tras el capítulo I de carácter introductorio, el capítulo II está dedicado a las condiciones generales en que se desarrollan las actividades logísticas en Aragón. El capítulo III estudia la estrategia, estructura y resultados del sector de empresas logísticas en Aragón atendiendo al número de unidades que lo componen y su evolución en los años recientes, los resultados obtenidos y su relación con factores tales como su tamaño y el grado de concentración y solvencia. El capítulo IV trata de la logística no empresarial en Aragón y el capítulo V recoge las conclusiones del estudio.

Las principales aportaciones de este estudio se van a sintetizar y recoger en el Informe sobre la Situación Económica y Social de Aragón en 2007.

C) POSIBILIDADES Y VIABILIDAD PARA LA REAPERTURA DEL CANFRANC

Desde la suspensión del tráfico internacional en el año 1970, la reapertura de la línea Canfranc-Pau se ha convertido en una demanda muy extendida entre los aragoneses y algunos colectivos franceses, sin que a pesar de haber transcurrido tanto tiempo se haya llegado a clarificar la situación real de la iniciativa.

Por ello, y habida cuenta de la preocupación que siempre ha manifestado el Consejo Económico y Social de Aragón por mejorar nuestras comunicaciones transfronterizas, el Consejo en 2007 acordó la realización de un estudio que analice las posibilidades y la viabilidad de la reapertura de la línea Zaragoza-Canfranc-Pau.

La aportación fundamental de este estudio respecto a los ya realizados hasta el momento es doble. Por una parte, se deriva de la definición de su propio objeto ya que considera la citada línea ferroviaria en su totalidad y plantea analizar

conjuntamente la vertiente española y la francesa. Por otra, dado el carácter plural e integrador que le otorga su composición tripartita, el CES de Aragón tiene la firme voluntad de que el resultado de este estudio posea el enfoque, la profundidad, el rigor y la objetividad suficientes para convertirse en una aportación que ayude a avanzar y despejar incertidumbres que hasta el momento han surgido en torno a la iniciativa.

Este estudio, en proceso de elaboración, pretende analizar las causas de diversa índole que han motivado el persistente fracaso de esta iniciativa en el pasado, la determinación de la alternativa técnica más probable dada la situación política y social actual para, con ella, llevar a cabo un estudio de las alternativas de explotación y tránsito y de la viabilidad socioeconómica. La intención es avanzar a partir del punto en el que nos encontramos y aportar luz hacia el futuro con la idea de que las conclusiones puedan apuntar en una clara dirección.

II.3. Formulación de dictámenes, declaraciones e informes

La Ley 9/1990, constitutiva del CESA, enumera entre las funciones atribuidas al mismo la de “informar los anteproyectos de ley que, a criterio de la Diputación General, tengan destacada trascendencia en el ámbito económico y social de Aragón, a excepción del anteproyecto de ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón”, añadiendo, a continuación, que “la emisión de informes y la formulación de recomendaciones y propuestas tendrán carácter facultativo y no vinculante”.

Es en esta función donde se ve con mayor claridad la necesidad de reforma de la Ley del CESA. En el caso del Consejo Económico y Social de Aragón sólo se regula expresamente el dictamen sobre anteproyectos de Ley, no sobre Decretos, y sólo a criterio del Gobierno de Aragón cuando éste considere su destacada trascendencia en el ámbito económico y social. En la casi práctica totalidad de Consejos se emite dictamen preceptivo sobre anteproyectos de Leyes, proyectos de Decretos Legislativos y de Decretos que regulen materias socioeconómicas y laborales.

No obstante lo anterior, fruto de la labor que se está desarrollando durante este último mandato del Consejo, se ha dado un impulso fundamental a la función dictaminadora del CESA, de manera que durante el año 2007 se han aprobado seis dictámenes.

II.3.1. DICTÁMENES EMITIDOS EN 2007

Nº	Dictamen	Departamento solicitante	Fecha remisión	Procedimiento	Fecha aprobación
1	Dictamen sobre los avances de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Fondo Social Europeo (FSE) de la Comunidad Autónoma de Aragón, 2007-2013	Economía, Hacienda y Empleo	30 de octubre de 2006	Ordinario	16 de febrero
2	Dictamen sobre el proyecto de Decreto por el que se regula la libre elección de médico y centro de atención especializada en el Sistema Sanitario Público de Aragón	Salud y Consumo	18 de diciembre de 2006	Ordinario	16 de febrero
3	Dictamen sobre el proyecto de Decreto por el que se establece el ejercicio del derecho a la segunda opinión médica en el Sistema Sanitario Público de Aragón	Salud y Consumo	21 de diciembre de 2006	Ordinario	16 de febrero
4	Dictamen sobre el proyecto de Decreto por el que se establece la garantía de plazo de asistencia especializada y procedimientos diagnósticos en el Sistema Sanitario Público de Aragón	Salud y Consumo	28 de diciembre de 2006	Ordinario	16 de febrero
5	Dictamen sobre el anteproyecto de la Ley de Servicios Sociales de Aragón	Servicios Sociales y Familia	8 de enero de 2007	Ordinario	16 de febrero
6	Dictamen sobre el proyecto de Decreto por el que se regulan las Oficinas de Turismo y la Red de Oficinas de Turismo de Aragón	Industria, Comercio y Turismo	15 de febrero de 2007	Ordinario	13 de abril



■ Acto de homenaje a Ángela López

II.3.2 DECLARACIONES

Con motivo de la triste desaparición de la Presidenta del Consejo Económico y Social de Aragón, Ángela López Jiménez, el 23 de marzo de 2007 el Pleno del Consejo, en sesión celebrada el 13 de abril, aprobó por unanimidad la siguiente Declaración Institucional:

“El Consejo Económico y Social de Aragón manifiesta su más sentido pesar por el fallecimiento de D.^a Ángela López Jiménez, la que fue su Presidenta desde el año 2000.

Nuestra Presidenta fue una persona emprendedora, brillante profesional y trabajadora incansable, que contribuyó a dotar a los estudios e informes realizados por el Consejo Económico y Social de Aragón de una reconocida cualificación y rigor científico.

Su tenacidad y empeño le llevó a mejorar, año tras año, el Informe que anualmente realiza el CESA sobre la situación económica y social de Aragón y que durante su Presidencia se ha ido consolidando hasta convertirse en obligada referencia del panorama socioeconómico aragonés.

Como ella misma manifestó en varias ocasiones, en el año 2000 asumió la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón con gran ilusión y la firme voluntad de dinamizarlo, convencida de que el diálogo y su utilización para la resolución de problemas puede y debe dar importantes frutos. En el año 2005 fue reelegida como Presidenta, reelección que, según sus propias palabras, aceptó en el convencimiento de que con el esfuerzo y trabajo de todos se puede avanzar en la labor ya iniciada, poniendo los pilares necesarios para consolidar el CESA como foro permanente de diálogo y deliberación de todos los temas económicos y sociales importantes para Aragón.

Su enorme capacidad de diálogo y su trato cálido y afable le conferían una especial habilidad social, tanto en el ámbito personal como institucional, para alcanzar el consenso. De hecho, durante su Presidencia todos los acuerdos adoptados en el Consejo Económico y Social de Aragón lo fueron por unanimidad, convirtiendo este Consejo consultivo en uno de los principales órganos de participación institucional de los agentes sociales.

Consciente de la necesidad de potenciar la proyección exterior del CESA, fue una firme impulsora de las relaciones con otros CES autonómicos y con el CES nacional, participando activamente en todos sus encuentros y proponiendo diversas iniciativas tendentes siempre a una mayor implicación y colaboración entre ellos que posibilitaran establecer un mayor conocimiento sobre la situación de cada Comunidad en el conjunto de España y del resto de las Comunidades Autónomas en aquellas materias económicas y sociales de especial interés y trascendencia.

Convencida de la importancia de la cooperación transfronteriza como instrumento esencial de la construcción europea, durante su mandato se impulsaron las relaciones de colaboración con los CES vecinos de Midi-Pyrénées y Aquitania. Relaciones que, actualmente, están dando sus frutos con la culminación de un estudio conjunto realizado con el CESR de Aquitania sobre complementariedad territorial en el sector del Turismo.

Uno de sus últimos empeños fue llevar a cabo una profunda y ambiciosa investigación sobre condiciones de vida y pobreza de la sociedad aragonesa. Para desarrollar este estudio, de primera magnitud por su profundidad y por su importancia tanto para el conocimiento de nuestra sociedad como para el diseño de políticas sociales, supo aunar, desde la Presidencia del Consejo Económico y Social, diferentes voluntades y sensibilidades. A partir de un acuerdo iniciado en el CESA entre los agentes empresariales, sindicales y los representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón supo implicar al Gobierno de Aragón por medio del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, al Consejo Superior de Investigaciones Científicas y a las principales entidades financieras de Aragón.(...)

Emprendedora y tenaz, solidaria y comprometida, vital y positiva, su presencia se hacía notar. En el Consejo Económico y Social la recordaremos siempre por su trabajo incansable, sus innumerables iniciativas, su buen hacer y su generosa entrega de tiempo y conocimientos que han contribuido a que el Consejo Económico y Social de Aragón haya alcanzado el reconocimiento del que actualmente disfruta.

Nuestra Presidenta se ha ido con la valentía y fortaleza que siempre le han acompañado, tanto en los múltiples frentes en que ha desarrollado su actividad como ante el dolor y la enfermedad. Su entereza no le permitió rendirse jamás. Hasta el último momento hizo frente a su trabajo y a sus responsabilidades como presidenta del CESA.

Gracias Ángela por tu dedicación, coraje y valentía. Has sido un ejemplo para todos nosotros y un referente para continuar avanzando en la labor iniciada”.

II.4. Boletín trimestral de coyuntura

Desde hace ya algunos años el Consejo Económico y Social de Aragón edita trimestralmente un Boletín en el que se recogen los principales indicadores económicos y sociales de Aragón en clave comparativa con España, comentando los datos más significativos y recogiendo las noticias y actividades más relevantes llevadas a cabo por el CESA.

En el área económica se actualizan trimestralmente un conjunto de tablas que muestran el curso de las variables más importantes de la economía aragonesa y española. En el apartado de agregados económicos se analiza la evolución del Producto Interior Bruto y la aportación de los diferentes sectores económicos al crecimiento económico, atendiendo a su trayectoria interanual y acumulada. Este diagnóstico rápido del estado de la economía se completa con la valoración de una serie de indicadores referentes a producción y consumo, tales como el Índice de Producción Industrial, el nivel de utilización de la capacidad productiva o el Indicador de Clima Industrial, sin olvidar aspectos tan importantes como el comportamiento de los precios y salarios.

Esta foto del panorama económico es enriquecida con una breve referencia al mundo financiero y monetario, con las señales que el mercado lanza a través de indicadores como puedan ser los depósitos y créditos concertados tanto por el sector privado como por las Administraciones Públicas, el valor de las hipotecas urbanas o los efectos de comercio devueltos.

Con respecto al Mercado de Trabajo, se proporcionan los datos más relevantes que permiten analizar la situación laboral en Aragón y su evolución, así como su posición con respecto al conjunto español. Se ofrecen los datos trimestrales de la Encuesta de Población Activa sobre número de activos por sexo; ocupados, por sexo y sector económico; parados, por sexo, tiempo de búsqueda de empleo y parados que buscan su primer empleo. Sobre los asalariados se ofrece también el número de contratos indefinidos y temporales. De igual forma se ofrecen las tasas –globales, por sexo y para los menores de 25 años– de actividad, de empleo y de paro. Finalmente, se publican las cifras del paro registrado en el Instituto Aragonés de Empleo, los perceptores de prestaciones por desempleo, las colocaciones registradas y los afiliados en alta a la Seguridad Social. Para todas estas cifras se ofrecen la variación interanual y la variación interanual acumulada.

Como complemento a los datos referentes al Mercado de Trabajo, el Boletín dedica un apartado a las Relaciones Laborales, con datos sobre los convenios colectivos registrados, las huelgas, las regulaciones de empleo, las conciliaciones individuales y la siniestralidad laboral (accidentes de trabajo y enfermedades profesionales).

El último apartado está referido a la Protección Social, ofreciendo el número y tipo de pensiones de la Seguridad Social, con los importes medios mensuales y altas y bajas de pensiones en Aragón y España.

Capítulo III:

Relaciones institucionales del Consejo Económico y Social de Aragón

III.1. Relaciones con otros CES autonómicos

A) ENCUENTROS ANUALES DE CONSEJOS ECONÓMICOS Y SOCIALES. CÁCERES MARZO Y NOVIEMBRE DE 2007

Anualmente se celebran dos encuentros entre todos los CES autonómicos con el fin de mantener una relación estable de colaboración y cooperación entre todos ellos, tanto en materia institucional como administrativa.

Dichos encuentros tienen lugar sucesivamente en la sede de cada Consejo que es el encargado de organizarlos, turnándose por orden alfabético de la denominación de sus territorios.

Este año la organización de dicho evento ha recaído en el CES de Extremadura, que ha promovido a lo largo del presente año dos reuniones de coordinación. A la primera asistieron el Vicepresidente, D. Jorge Arasanz Mallo, y el Secretario General del CESA, D. Miguel Ángel Gil Condón, y a la segunda, la Presidenta del CESA, D.^a Ángela Abós Ballarín, el Vicepresidente D. Jorge Arasanz Mallo y la Secretaria General, D.^a Rosa Bernal Delgado.

La primera reunión se celebró en Mérida los días 15 y 16 de marzo. El segundo encuentro tuvo lugar en Cáceres los días 15 y 16 de noviembre.



■ Encuentro anual de CES en Cáceres



■ Cáceres: sesión de trabajo de los CES de las CC. AA.

B) ACTO DE HOMENAJE A ÁNGELA LÓPEZ JIMÉNEZ, PRESIDENTA DEL CES DE ARAGÓN

El día 5 de junio se celebró en la Sala de la Corona del Edificio Pignatelli, sede del Gobierno de Aragón, un acto de homenaje a Ángela López Jiménez, Presidenta del CES de Aragón desde el año 2000 hasta su fallecimiento el 23 de marzo de 2007.

A dicho acto inaugurado por el Vicepresidente del CES de Aragón, D. Jorge Arasanz Mallo, y clausurado por el Presidente del Gobierno de Aragón, D. Marcelino Iglesias Ricou, asistieron numerosas autoridades y personalidades de los distintos ámbitos en que Ángela desarrollaba su actividad. También estuvieron presentes la mayoría de los Presidentes y Secretarios Generales de los distintos CES autonómicos, así como una representación del CES de España.

Tras la lectura de la Declaración Institucional sobre Ángela López aprobada por el Pleno del CESA, en sesión celebrada el 13 de abril 2007, intervinieron D. Manuel Pérez Yruela, actual Presidente de la Federación Española de Sociología (FES) y Director del Instituto de Estudios Sociales Avanzados (IESA); D. Felipe Pétriz Calvo, Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza y D. Rafael Cerdá Ferrer, Presidente del Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana, en representación de los distintos CES.



■ Acto de homenaje a Ángela López



■ Presidente del Gobierno de Aragón en el acto de homenaje a Ángela López

III.2. Presencia del Consejo Económico y Social de Aragón en órganos de la Administración Autónoma

A) COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ARAGÓN 2007-2013

El Consejo Económico y Social de Aragón cuenta con un miembro, a título consultivo, en el Comité de Seguimiento de este Programa constituido en cumplimiento



■ Autoridades en el acto de homenaje a Ángela López

del artículo 77 del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

B) COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE COOPERACIÓN TERRITORIAL ESPAÑA-FRANCIA-ANDORRA 2007-2013

El Consejo Económico y Social de Aragón cuenta con un miembro, a título consultivo, en el Comité de Seguimiento de este Programa Operativo, aprobado el 18 de diciembre de 2007.

C) CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD

El Consejo Económico y Social de Aragón cuenta con un miembro en este Consejo Rector contemplado en el artículo 9 de la Ley 19/2001, de 4 de diciembre, del Instituto Aragonés de la Juventud.

III.3. Actos y visitas institucionales

A lo largo del 2007 la Presidenta, los Vicepresidentes, el Secretario General y los Consejeros del CESA han asistido a numerosos actos protocolarios, han moderado mesas de trabajo y han participado en foros de debate, así como impartido ponencias y conferencias, aceptando la invitación de diversas instituciones y organizaciones, principalmente, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

III.3.1. ACTOS, MESAS REDONDAS Y CONFERENCIAS IMPARTIDAS POR MIEMBROS DEL CESA

Febrero

- **Presentación del libro “Las comarcas, calidad de vida y vertebración del territorio. Logros y retos de la comarcalización en Aragón”,** organizada por el

Gobierno de Aragón y FUNDEAR, en la que participó la Presidenta del CESA, D.^a Ángela López Jiménez, y el sociólogo del CESA, D. José Luis Ansó Llera. También asistieron el Secretario General y el Presidente de la Comisión de Economía del CESA.

Marzo

- **Presentación del Libro “De la letra y el espíritu Memorias de la Facultad de Derecho”** a cargo de la Consejera del CESA, D.^a M.^a José González Ordovás, a la que asistieron el Vicepresidente del CESA D. Jorge Arasaniz Mallo y el Secretario General del CESA.

III.3.2. ACTOS, JORNADAS Y ENCUENTROS EN LOS QUE HA PARTICIPADO EL CESA

a) Gobierno de Aragón

Febrero

- **Jornada “Reflexiones sobre las familias ante un nuevo siglo”**, organizada por el Instituto Aragonés de la Juventud, a la que asistió el sociólogo del CESA, D. José Luis Ansó Llera.

Marzo

- **Acto Académico y entrega de premios correspondiente a la XX Edición del Premio Nacional Don Bosco al Diseño e Innovación Tecnológica**, organizado por el Gobierno de Aragón y Salesianos Zaragoza, al que asistió la Consejera del CESA, D.^a M.^a José González Ordovás.
- **Entrega de Premios Concurso IDEA**, organizada por el Gobierno de Aragón, al que asistió el Secretario General del CESA.
- **Entrega de Premios Juventud 2007**, organizada por el Instituto Aragonés de la Juventud, a la que asistió el Secretario General del CESA.
- **Feria de Tiendas Virtuales**, organizada por el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón, a la que asistió el Consejero del CESA, D. Mariano Ramón Gil.
- **Ceremonia de Entrega del Premio Empresa Huesca 2007**, organizado por el Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón y la Confederación Empresarial de la Provincia de Huesca, al que asistió el Vicepresidente del CESA, D. Fernando Español Buil.

Abril

- **Acto Institucional y Entrega de Premios y Distinciones, con motivo del Día de Aragón**, al que asistió el Vicepresidente, D. Jorge Arasaniz Mallo y el Secretario General del CESA.
- **Ceremonia de Entrega del Premio PILOT a la Excelencia Logística 2007**, organizado por el Vicepresidente y el Consejero de Industria, Comercio y Turis-

mo del Gobierno de Aragón, a la que asistió el Vicepresidente del CESA D. Jorge Arasanz Mallo.

- **Presentación de la Biblioteca Virtual de Derecho Público Aragonés**, organizado por el Vicepresidente del Gobierno de Aragón, a la que asistió el Secretario General y la Jefa de la Unidad de Apoyo Técnico y Administrativo al CESA.

Mayo

- **Jornadas sobre el Estatuto Básico del Empleado Público**, en conmemoración del XX aniversario del Instituto Aragonés de Administración Pública, a las que asistió el Secretario General y la Jefa de la Unidad de Apoyo Técnico y Administrativo al CESA.
- **Seguimiento de la Noche Electoral desde los puntos de información del Gobierno de Aragón**, organizado por el Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón a la que asistió el Secretario General del CESA.

Junio

- **Acto de Entrega del Premio Medio Ambiente de Aragón 2007**, organizado por el Departamento de Medio Ambiente al que asistió el Vicepresidente, D. Jorge Arasanz Mallo y el Secretario General del CESA.

Julio

- **Toma de Posesión del Presidente del Gobierno de Aragón**, a la que asistió el Secretario General del CESA.



■ Presidenta del CES de Aragón atendiendo a medios de comunicación

Noviembre

- **IV Edición de la entrega de premios “Aragón Investiga”**, a la que asistió la Presidenta del CESA, D.^a Ángela Abós Ballarín.
- **Jornadas sobre los nuevos Estatutos en las Comunidades Autónomas de la Antigua Corona de Aragón**, a las que asistieron la Presidenta y la Secretaria General de CESA, D.^a Ángela Abós Ballarín y D.^a Rosa Bernal Delgado.

Diciembre

- **Presentación de Gran Scala (Complejo Integrado de Ocio y Diversión)**, a la que asistió la Presidenta del CESA, D.^a Ángela Abós Ballarín.

b) Cortes de Aragón

Febrero

- **Almuerzo-coloquio con el Excmo. Sr. Presidente de las Cortes de Aragón**, organizado por la Asociación de Exparlamentarios de las Cortes de Aragón, al que asistió el Vicepresidente del CESA D. Jorge Arasanz Mallo.
- **Seminario sobre “El federalismo en el siglo XXI”**, organizado por la Fundación Manuel Giménez Abad y las Cortes de Aragón, al que asistió el Secretario General del CESA.

Marzo

- **Almuerzo-coloquio con el Presidente de la Confederación de Empresarios de Aragón**, organizado por la Asociación de Exparlamentarios de las Cortes de Aragón, al que asistió el Consejero del CESA D. José Félix Sáenz Lorenzo.

Abril

- **Recepción con motivo de la festividad de San Jorge, Patrón de Aragón** a la que asistió el Vicepresidente del CESA D. Jorge Arasanz Mallo.

Julio

- **Debate de investidura del Presidente del Gobierno de Aragón**, al que asistió el Vicepresidente del CESA D. Jorge Arasanz Mallo.

Diciembre

- **Acto Institucional conmemorativo del XXIX Aniversario de la Constitución Española**, al que asistió la Presidenta del CESA, D.^a Ángela Abós Ballarín.

c) Universidad

Marzo

- **Festividad de San Braulio de la Universidad de Zaragoza**, a la que asistió el Consejero del CESA D. Emilio Manrique Persiva.

- **Toma de posesión del Decano de la Facultad de Veterinaria**, a la que asistió el Consejero del CESA D. Emilio Manrique Persiva.
- **Acto de entrega a título póstumo de la Insignia de Oro a D.^a Ángela López Jiménez de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Zaragoza**, a la que asistieron el Vicepresidente D. Jorge Arasanz Mallo, el Secretario General, el Presidente de la Comisión de Economía y la Jefa de la Unidad de Apoyo Técnico y Administrativo al CESA.

Abril

- **Toma de posesión del Director del Centro Politécnico Superior**, a la que asistió el Consejero del CESA D. José Luis Briz Velasco.

Junio

- **Solemne Acto de Investidura del Grado de Doctor Honoris Causa** por la Universidad de Zaragoza de los profesores Alberto Bercovitz y Bernd Schünnemann, al que asistieron el Vicepresidente D. Jorge Arasanz Mallo y la Consejera del CESA D.^a M.^a José González Ordovás.

Julio

- **Presentación del Vol. XVII de la revista Cuadernos Aragoneses de Economía**, a la que asistió el Presidente de la Comisión de Economía del CESA.

Septiembre

- **Acto académico de apertura del curso académico 2007-2008**, en la Escuela Politécnica Superior de Huesca, al que asistió el Consejero del CESA D. Emilio Manrique Persiva.

Noviembre

- **I Encuentro Inmigración, Economía y Sociedad**, organizado en el marco de la Cátedra Multicaja de la Universidad de Zaragoza, al que asistieron los técnicos del CESA D. Jorge Ibarbuen Villarig, D. Sergio Galiano Coronil y D. Antonio Madrona Pérez.

Diciembre

- **Acto In Memoriam a Juan Rivero Lamas**, organizado por la Facultad de Derecho, al que asistió la Presidenta del CESA D.^a Ángela Abós Ballarín.

d) Otras Administraciones Públicas

Junio

- **Presentación del libro “El final de la Dictadura. La conquista de la Democracia en España, 1975-1977”**, organizado por la Diputación Provincial

de Zaragoza y la Institución Fernando el Católico, a la que asistió el Vicepresidente del CESA D. Jorge Arasanz Mallo.

Julio

- **Homenaje a Ángela López por parte del Comité Internacional de Expertos**, organizado por el Ayuntamiento de Zaragoza, al que asistió el Vicepresidente, D. Jorge Arasanz y la Jefa de la Unidad de Apoyo Técnico y Administrativo al CESA.

Diciembre

- **Congreso Nacional de Puntos de Encuentro Familiar**, organizado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, al que asistió el técnico del CESA D. Jorge Ibarbuen Villarig.

e) Entidades Financieras

Mayo

- **Inauguración de la exposición “Isidro Nonell. Antológica”**, organizada por IBERCAJA en el Centro de Exposiciones y Congresos de esta Entidad, a la que asistió el Consejero del CESA D. Antonio Mostalac Carrillo.



■ Acto de homenaje a Ángela López

f) Otras Instituciones y Entidades

Febrero

- **Acto de Presentación del Libro “XXV Años del Colegio de Economistas de Aragón”**, al que asistió el Presidente de la Comisión de Economía del CESA.
- **V Congreso de Economía Aragonesa**, organizado por FUNDEAR y el Colegio de Economistas de Aragón, al que asistió el Presidente de la Comisión de Economía y la economista del CESA D.^a Yolanda Sauras López.
- **Acto de Presentación del número 1 de la revista “Expresión aragonés”**, organizado por CREA, al que asistió el Secretario General del CESA.

Marzo

- **Jornada sobre la nueva Ley de Industria de Aragón**, organizada por la Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza, a la que asistió la economista del CESA, D.^a Yolanda Sauras López.
- **Inauguración Oficial de QUALIMEN, QUALICOOP, FROZEN, EXP’HOSTEL**, organizado por la Feria de Zaragoza, a la que asistió el Consejero del CESA D. Eduardo Navarro Villarreal.
- **Almuerzo-coloquio del Foro Zaragoza 2008 dentro del “Ciclo Aragón Horizonte Económico” en el que participo D. Alberto Larraz Vileta “Balance de la Economía Aragonesa. Perspectivas de futuro”**, organizado por el Club Marketing de Zaragoza, al que asistieron el Vicepresidente D. Jorge Arasanz Mallo y el Secretario General del CESA, D. Miguel Ángel Gil Condón.

Abril

- **Acto de Presentación del Tribunal de Defensa de la Competencia de Aragón**, al que asistieron el Vicepresidente, D. Jorge Arasanz Mallo, el Secretario General y la Jefa de la Unidad de Apoyo Técnico y Administrativo al CESA.
- **Acto de Presentación del trabajo de investigación “Corresponsabilidad fiscal y financiación de los servicios públicos fundamentales”**, organizado por el Consejo Económico y Social de España en Madrid, al que asistieron el Vicepresidente D. Jorge Arasanz Mallo y el Secretario General del CESA.
- **Cena de Homenaje a Ángela López Jiménez, Presidenta del CESA**, organizada por el Club de Opinión La Sabina, a la que asistieron el Vicepresidente D. Jorge Arasanz Mallo, el Secretario General, los Asesores y la Jefa de la Unidad de Apoyo Técnico y Administrativo al CESA.

Mayo

- **Cena de Entrega de los Galardones Aragoneses del Año 2007**, organizado por el *Periódico de Aragón* y el Grupo Zeta, a la que asistió el Secretario General del CESA.

- **Toma de posesión del Presidente del Consejo Territorial y del Delegado Territorial de la ONCE en Aragón**, a la que asistió el Vicepresidente del CESA, D. Jorge Arasanz Mallo.

Junio

- **Cena Anual de UNICEF**, en la que el Consejo Económico y Social de Aragón participó como “comensal 0”.
- **Acto Institucional “Falta un año para la Expo”**, organizado por Expo Zaragoza 2008, al que asistió el Secretario General del CESA, D. Miguel Ángel Gil Condón.
- **Presentación del libro “Mapas y territorios de la exclusión: dependencia y estrategias de intervención social en Aragón”** organizada por Cáritas Diocesana de Zaragoza y CAI, a la que asistió el Consejero del CESA, D. José Félix Sáenz Lorenzo.

Octubre

- **Almuerzo-coloquio del Foro Zaragoza 2008 dentro del “Ciclo Aragón Horizonte Económico” en el que participó D. Carlos Pérez de Tudela** organizado por el Club Marketing de Zaragoza, al que asistieron el Vicepresidente D. Jorge Arasanz Mallo y el Consejero del CESA D. Marcos Sanso Frago.
- **Jornada sobre “La Economía de Aragón: Evolución 2006-2007”**, organizada por la Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza y la Caja de la Inmaculada, a la que asistió el Presidente de la Comisión de Economía del CESA.

Noviembre

- **Acto de Clausura del I Congreso Económico del Alto Aragón con motivo del 30 Aniversario**, organizado por CEOS-Cepyme Huesca al que asistieron la Presidenta y la Secretaria General del CESA, D.^a Ángela Abós Ballarín y D.^a Rosa Bernal Delgado.

Diciembre

- **Cena-debate en la que participó Espido Freire con una conferencia “Doris Lessing. Premio Nobel de Literatura 2007”**, organizada por el Club de Opinión La Sabina, a la que asistió la Presidenta del CESA, D.^a Ángela Abós Ballarín.
- **Acto de Presentación de la nueva publicación sobre el sector empresarial aragonés “Estrategia” de CEPYME Aragón**, a la que asistió la Presidenta del CESA, D.^a Ángela Abós Ballarín.



■ Representantes de los Consejos de Aquitania y Aragón

III.4. Relaciones institucionales exteriores. Colaboración transfronteriza con los Consejos Económicos y Sociales del sur de Francia

III.4.1. CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL REGIONAL DE AQUITANIA

En el año 2007 se ha concluido el estudio sobre complementariedad territorial en el sector del Turismo realizado conjuntamente por el CESR de Aquitania y el CES de Aragón.

El estudio, pendiente de publicación, se estructura en nueve capítulos. El primero de ellos recoge una pequeña introducción sobre identidades regionales y territorio. El segundo estudia la población de Aragón y Aquitania, en términos comparados y atendiendo a su distribución y ocupación, obteniendo con ello una radiografía de su equilibrio territorial y tejido productivo. En una tercera parte se acomete el análisis de las vías de comunicación que unen ambas regiones, poniendo de manifiesto las carencias y oportunidades existentes. El grueso del estudio se condensa en los capítulos cuatro y cinco que abordan, de una manera amplia y pormenorizada, tanto la oferta de actividades como de establecimientos. El capítulo seis ofrece datos para elaborar un primer balance del turismo en España y Francia y su repercusión en las áreas objeto de estudio y en el capítulo siete se ofrece el perfil de los territorios más turísticos de Aragón y Aquitania. Los dos últimos apartados analizan la organización de los actores turísticos y la calidad en el turismo como estrategia de futuro.

III.4.2. EURORREGIÓN PIRINEOS-MEDITERRÁNEO

Durante el año 2007, y al no haber variado significativamente la situación que motivó el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo Económico y Social de Aragón en sesión celebrada el 24 de mayo de 2006, posteriormente ratificado por el Pleno de 7 de junio de 2006, se ha mantenido la suspensión temporal de participación del CESA en cualquier foro relacionado con la Eurorregión Pirineos-Mediterráneo, secundando así la posición mantenida por todos los Grupos Parlamentarios de las Cortes de Aragón.

III.5. Jornadas y encuentros organizados por el Consejo Económico y Social de Aragón

El Consejo Económico y Social de Aragón viene organizando distintas jornadas y encuentros en los que presenta los informes y estudios realizados a lo largo del año.

III.5.1. JORNADA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE ARAGÓN EN 2006

Durante el año 2007 se celebró en Zaragoza el 28 de septiembre, la ya tradicional jornada de presentación del Informe sobre la Situación Económica y Social de Aragón en 2006. La presentación del informe corrió a cargo de D. Marcos Sanso Frago, Catedrático de Análisis Económico de la Universidad de Zaragoza y Consejero del CESA en representación del Gobierno de Aragón.

La jornada tuvo lugar en el Palacio de la Aljafería, sede de las Cortes de Aragón, siendo inaugurada por la Vicepresidenta Primera de las Cortes de Aragón. En dicha Jornada impartió una conferencia D. Javier Andrés Domingo, Catedrático de Análisis Económico de la Universidad de Valencia, sobre un tema de gran actualidad “La política de tipos de interés del Banco Central Europeo”.

Tras la celebración de una mesa redonda sobre “La situación económica y social de Aragón”, la jornada fue clausurada por el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón.

III.5.2. JORNADA DE PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO SOBRE “EL IMPACTO DEL TERCER SECTOR EN LAS ÁREAS DE EDUCACIÓN, SALUD Y BIENESTAR SOCIAL”

El 12 de febrero se presentó en Zaragoza el estudio del Consejo Económico y Social de Aragón sobre “El impacto del Tercer Sector en las áreas de Educación, Salud y Bienestar Social”.

En los últimos años se ha constatado la creciente importancia que están adquiriendo las entidades asociativas como actores activos de las políticas públicas, en la gestión de programas y servicios dirigidos a colectivos y personas desfavorecidas.



■ Jornada de presentación del Informe de 2006. Mesa redonda



■ Consejero de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón clausurando la jornada de presentación del Informe 2006

Después del estudio publicado en 2003 que el Consejo Económico y Social llevó a cabo en colaboración con el Instituto Aragonés de Estadística sobre el Tercer Sector en Aragón, el CESA acometió una investigación sobre el impacto que las entidades del tercer sector tienen sobre la sociedad aragonesa.

El objetivo fundamental de este estudio ha sido profundizar en el conocimiento de esas entidades de carácter social y en el papel que cumplen en la gestión de programas y servicios públicos para, a partir de ese conocimiento, ayudar a plantear propuestas para la necesaria articulación de la iniciativa pública y de la iniciativa privada.



■ Presentación del Estudio sobre el Impacto del Tercer Sector en las áreas de educación, salud y bienestar social

Los ámbitos del estudio elegidos por su particular relevancia en la provisión de servicios por parte de la iniciativa privada han sido educación, salud y bienestar social. El universo de estudio lo han constituido todas las entidades que actúan en tales ámbitos en nuestra Comunidad Autónoma.

La inauguración de la Jornada correspondió a la Presidenta del CESA. Tras la intervención de D. José Luis Ansó Llera, Sociólogo del CESA, la presentación del estudio corrió a cargo de D.^a Teresa Montagut Antolí, Profesora Titular de Teoría Sociológica, Filosofía del Derecho y Metodología de las Ciencias Sociales de la Universidad de Barcelona, directora del estudio.

Clausuró la Jornada el Secretario General Técnico del Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón.

III.6. Curso sobre la situación económica y social de Aragón, organizado por el CESA y el Instituto Aragonés de Administración Pública

La semana del 1 al 4 de octubre se celebró en la sede del CESA un Curso sobre la situación económica y social de la Comunidad Autónoma con el objeto de dar a conocer a los funcionarios de los grupos superiores de la Administración autonómica el Consejo Económico y Social de Aragón y su funcionamiento, así como la situación económico-social de la Comunidad Autónoma.

En dicho curso impartieron ponencias los Presidentes de las Comisiones de Trabajo de Economía y Social y de Relaciones Laborales; el Secretario General; el Vice-

presidente D. Jorge Arasanz Mallo, en representación de las organizaciones sindicales; D. Carmelo Pérez Serrano, en representación de las organizaciones empresariales, y el técnico del Consejo, D. José Luis Ansó Llera.

III.7. Premios convocados por el Consejo Económico y Social de Aragón

A) PREMIOS DE INVESTIGACIÓN “ÁNGELA LÓPEZ JIMÉNEZ”

El Consejo Económico y Social de Aragón con el fin de promover y divulgar la investigación en Aragón en aquellas áreas relacionadas con el panorama económico, social y laboral de nuestra Comunidad Autónoma convoca anualmente un premio a un proyecto de investigación. En el año 2007, y por acuerdo plenario de 13 de abril, estos premios pasaron a denominarse Premios de Investigación “Ángela López Jiménez” en reconocimiento a la brillante trayectoria investigadora de nuestra Presidenta tristemente fallecida y a su labor desarrollada al frente del CESA.

Mediante Resolución de 22 de agosto de 2007 se convocó el Premio de Investigación “Ángela López Jiménez”.

El Jurado estuvo compuesto por los siguientes miembros:

- D. Jorge Arasanz Mallo, Presidente del Jurado y Vicepresidente del Consejo Económico y Social de Aragón.
- D.^a Belén López Aldea, Secretaria del Jurado y Jefa de la Unidad de Apoyo Técnico y Administrativo al CESA.
- D. Carlos Salcedo Merino, Vocal del Jurado y Consejero del CESA en representación de las organizaciones empresariales.
- D. José Aixalá Pasto, Vocal del Jurado y Consejero del CESA en representación del Gobierno de Aragón.
- D.^a Marta Arjol Martínez, Vocal del Jurado y Consejera del CESA en representación de las organizaciones sindicales.

Tras un exhaustivo análisis de los 4 trabajos presentados por Resolución de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón y de acuerdo con la propuesta elevada por unanimidad por el Jurado constituido al efecto, se otorgó el Premio de Investigación “Ángela López Jiménez”, dotado con 15.000 euros, al proyecto “Estructura productiva y actualización del Marco Input-Output de Aragón” del equipo de investigación formado por D. Luis Pérez y Pérez y D. Francisco Javier Parra Rodríguez.



■ Entrega del premio de Investigación "Ángela López Jiménez"



■ Acto de entrega de premios del CES de Aragón

Este proyecto se centra en la actualización del último Marco Input-Output de Aragón, de forma que sea posible realizar análisis más fiables, realistas y actuales sobre la economía aragonesa. La información disponible más actualizada para el análisis Input-Output en Aragón es la elaborada por una entidad financiera "Ibercaja" en el año 2003, referida a la estructura productiva y a la situación económica regional en 1999. Por ello, es evidente el interés de disponer de un nuevo Marco Input-Output actualizado de la comunidad aragonesa ya que la economía de nuestra Comunidad Autónoma ha cambiado de forma notable a los largo de los últimos ocho años.

Además, el empleo de un Marco Input-Output actualizado permitirá mejorar los resultados de los modelos económicos multisectoriales, con base en el análisis Input-Output, que proporcionan un elevado grado de detalle informativo de las relaciones existentes entre las diferentes ramas productivas en las que se puede desagregar una economía como la aragonesa. El empleo de este tipo de modelos en la evaluación de políticas públicas permite analizar los diferentes impactos que una determinada medida puede generar sobre los sectores institucionales, las empresas y los hogares y, en general, sobre el entramado de la economía regional.

B) PREMIOS A TESIS DOCTORALES

También el CESA con el fin de promover y divulgar la investigación en las materias relacionadas con sus funciones convoca anualmente premios a dos Tesis Doctorales.

Mediante Resolución de 22 de agosto de 2007 se convocó la VII edición de los Premios a Tesis Doctorales, en la que han podido participar las tesis doctorales presentadas para la colación del grado de doctor, leídas y calificadas de sobresaliente “cum laude”, por unanimidad, entre el 1 de octubre de 2006 y el 30 de septiembre de 2007.

El Jurado estuvo compuesto por los siguientes miembros:

- D.^a M.^a José González Ordovás, Presidenta del Jurado y Consejera del Consejo Económico y Social de Aragón en representación del Gobierno de Aragón.
- D.^a Belén López Aldea, Secretaria del Jurado y Jefa de la Unidad de Apoyo Técnico y Administrativo al CESA.
- D.^a Beatriz Callén Escartín, Vocal del Jurado y Consejera del CESA en representación de las organizaciones empresariales.
- D.^a José Luis Briz Velasco, Vocal del Jurado y Consejero del CESA en representación del Gobierno de Aragón.
- D. Ricardo Rodrigo Martínez, Vocal del Jurado y Consejero del CESA en representación de las organizaciones sindicales.

Tras un exhaustivo examen de las 15 tesis presentadas, por Resolución de 13 de diciembre de 2007 de la Presidencia del CES de Aragón y de acuerdo con la propuesta elevada por unanimidad por el Jurado constituido al efecto, se otorgó el premio dotado con 4.000 euros a la tesis doctoral “Interacciones especiales envase-alimento: alta temperatura y envase activo antimicrobiano”, realizada por D.^a Patricia López Sánchez y se declaró desierto el accésit por entender que ninguna de las restantes tesis presentadas reunía los méritos necesarios.

TESIS GANADORA “INTERACCIONES ESPECIALES ENVASE-ALIMENTO: ALTA TEMPERATURA Y ENVASE ACTIVO ANTIMICROBIANO”

El trabajo se centra en el estudio de los envases alimenticios y de cómo aprovechar las interacciones envase-alimento para mejorar la calidad y seguridad del alimento, centrándose en dos nuevos conceptos de envase:

– El envase inteligente que es aquella técnica por la que, mediante indicadores externos o internos, basados en su mayoría en reacciones químicas, se monitoriza el estado de conservación del alimento envasado.

– El envase activo que se define como aquella técnica que favorece la interacción envase-alimento, atrapando sustancias indeseables del interior del envase, liberando sustancias activas, empleando nuevos materiales diseñados específicamente para cada aplicación...

Esta tesis estudia el envase activo antimicrobiano consistente en incorporar agentes antimicrobianos en el material del envase para prevenir la proliferación de microorganismos en el alimento, aumentando el tiempo de vida útil del producto.

El objetivo de este estudio es contribuir al desarrollo de un envase antimicrobiano, que consiste en películas de polipropileno (PP) y polietileno-alcohol vinílico (PE/EVOH) a los que se han incorporado extractos de aceites esenciales en su composición y que actúa en fase vapor mediante la liberación de los agentes activos al espacio de cabeza del envase. Los extractos naturales y sus componentes están aprobados como aromatizantes por la legislación europea y son reconocidos como GRAS (generally recognized as safe) por la FDA (Food Drug Administration) con lo que su empleo en contacto con alimentos no constituye un riesgo para el consumidor.

La selección de las sustancias antimicrobianas se realiza en función de la actividad de la atmósfera generada frente a patógenos potenciales y microorganismos alterantes, causantes de la pérdida de calidad en los grupos de alimentos seleccionados.



■ Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón, Rector de la Universidad de Zaragoza y Presidenta del CES de Aragón con los premiados

Capítulo IV:

Documentación y publicaciones del Consejo Económico y Social de Aragón

IV.1. Documentación

Desde el área de documentación se suministra toda la información y documentación necesaria tanto a los Servicios Técnicos como a los distintos órganos del CESA, ofreciendo los recursos más adecuados en función del perfil de cada usuario.

Este proceso requiere el desarrollo de una serie de actividades que lleva a cabo el área de documentación:

- Adquisición, catalogación y organización del fondo bibliográfico.
- Evaluación, selección y discriminación de los recursos de información en función de su especialidad, calidad y pertinencia.
- Adecuación de la información a las necesidades de los usuarios.
- Selección, organización y preservación de la documentación interna (informes, dictámenes, recomendaciones, pronunciamientos...) estableciendo la información que debe ser guardada y en qué tipo de soporte.
- Los fondos documentales con que cuenta el CESA están organizados de la siguiente manera:
 - Fondo documental general del CESA. Contiene todo tipo de publicaciones que lleguen a nuestro Consejo. En 2007 se ha continuado con la catalogación de los fondos documentales con Absysnet, sistema también utilizado por el Gobierno de Aragón.
 - Fondo documental de los Consejos Económicos y Sociales, constituido por la colección estudios del CES de España, así como los informes y memorias de cada uno de los Consejos Económicos y Sociales de las Comunidades Autónomas.
 - Fondo de publicaciones del Consejo Económico y Social de Aragón, que reúne tanto el fondo histórico de publicaciones editadas por el CESA como las editadas más recientemente, con disponibilidad para su distribución.

Respecto a las publicaciones periódicas contamos con un volumen aproximado de 130 revistas anuales. Además de la selección de compras adecuada a la institución, se fomenta el intercambio científico con otras instituciones tanto de Aragón como con el resto de España, de interés para nuestro Consejo.

En el año 2007 también hemos distribuido entre nuestros técnicos un boletín quincenal bibliográfico donde se reflejan todas las novedades bibliográficas, tanto en biblioteca y hemeroteca como en documentos digitales a texto completo de diversa procedencia.

IV.2. Página web del Consejo Económico y Social de Aragón

La página web del CESA ofrece una completa información de nuestro Consejo. Su actualización es diaria. Está localizada en el portal general del Gobierno de Aragón, que ha sido a su vez planificado y reorganizado de una manera más racional.

Así, en la portada principal (www.aragon.es) y en la pestaña “órganos consultivos” se encuentra el CESA. Consta de una portada o página principal donde se incluyen las últimas noticias o jornadas más relevantes. En la sección izquierda se da cuenta, debidamente clasificados y a texto completo, de todos los informes anuales, boletines trimestrales, dictámenes, jornadas, pronunciamientos y estudios, becas de colaboración, premios a tesis, premios a proyectos, memorias de actividades, proyectos en curso así como un acceso a la página web de todos los CES autonómicos.

Además, el área de documentación participa junto con el resto de CES de España en la base de datos común de los CES y el Portal CES españoles con enlaces a los distintos tipos de documentos.

Particular relevancia tiene el proyecto de colaboración de todos los CES autonómicos en la elaboración y búsqueda de recursos y fuentes de información de calidad en Internet dentro de la herramienta de gestión web desarrollada por el CES de Castilla y León: DIRISEC. Accesible desde www.dirisec.net su acceso es público, con una zona restringida para los CES, pero ofreciendo a su vez la posibilidad de recomendar a cualquier usuario un nuevo recurso web de información socioeconómica.

GOBIERNO DE ARAGÓN

Busca GO

Consejo Económico y Social de Aragón

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGÓN

CESA

Consejo Económico y Social de Aragón
 Calle López de Letamendi, 40-500
 Huesca - Aragón
 22001 Huesca (Aragón)
 Telf: 978.222.000

MAYO

L	M	M	J	V	S	D
			01	02	03	04
05	06	07	08	09	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

■ Página web del CES de Aragón

IV.3. Publicaciones del CESA



■ **Informe sobre la situación económica y social de Aragón 2006**



■ **Memoria de Actividades 2006**



■ **Premios de investigación:**
Nuevos riesgos para el agua potable: microcistina. Mejora de la calidad del agua de consumo por eliminación de toxinas



■ **Colección Dictámenes**



■ **Premio Tesis Doctoral:**
 Recursos y estrategias de las
 empresas familiares
 manufactureras en España



■ **Premio Tesis Doctoral:**
 La descentralización fiscal y el
 crecimiento económico:
 el caso español



■ **Colección Estudios:**
 El impacto del tercer sector
 aragonés en las áreas de
 Educación, Salud y Bienestar
 Social



■ **Colección Boletines
 Trimestrales**

Capítulo V:

Recursos humanos y materiales del Consejo Económico y Social de Aragón

V.1. Recursos humanos

La Unidad de Apoyo Técnico y Administrativo al CES de Aragón fue creada por Decreto 135/95, de 23 de mayo, de la Diputación General de Aragón y se le asignaron tareas de asistencia, asesoramiento técnico y ejecución de las tareas administrativas que corresponden a la Secretaría General del Consejo. Su estructura orgánica fue aprobada por Decreto 163/95, de 30 de junio.

La relación de puestos del trabajo del Consejo Económico y Social de Aragón, aprobada por Orden de 15 de noviembre de 2007, de los Departamentos de Presidencia y de Economía, Hacienda y Empleo, incluye un total de seis plazas, a cubrir por personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante el sistema de libre designación. Dichos puestos corresponden a la Jefatura de Unidad de Apoyo Técnico y Administrativo, Asesoría Técnica en materias sociolaborales, Asesoría Técnica en materias económicas, Facultativo Técnico Especialista en Documentación, Secretaría de Apoyo Directo al Consejo y Unidad Administrativa.

Durante el año 2007 ha contado también con cinco becas de prácticas y colaboración, correspondientes a licenciados en Economía y Ciencias Políticas, Sociología y diplomados en Biblioteconomía y Documentación.

Organigrama



PLANTILLA DEL CESA

Área organizativa	Puesto	Categoría
I Jefatura de Unidad de Apoyo Técnico y Administrativo al CESA	Jefa Unidad Belén López Aldea	Técnico Superior
	Secretaria Presidenta Amelia Iritia Iritia	Auxiliar Administrativo
	Auxiliar Marisa Zapata Mateo	Auxiliar Administrativo
1 Área de Análisis Económico	Economista Yolanda Sauras López	Técnico Superior
	Economista Antonio Madrona Pérez	Becario
	Economista Miriam López Férriz	Becaria
2 Área de Análisis Sociológico	Sociólogo José Luis Ansó Liera	Técnico Superior
	Sociólogo Jorge Ibarbuen Villarig	Becario
	Sociólogo Sergio Galiano Coronil	Becario
3 Área Documentalista	Documentalista Concha Torres Liarte	Técnico Medio
	Documentalista M.ª Gloria García Arlegui	Becaria

V.2. Recursos materiales

A) PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2007

El presupuesto del Consejo Económico y Social de Aragón se integra en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Aragón como Sección independiente.

El artículo 18 de la Ley 9/1990, del Consejo Económico y Social de Aragón establece que el Consejo elaborará el anteproyecto de su Presupuesto que remitirá a la Diputación General de Aragón antes del 1 de agosto de cada año, para su aprobación e incorporación al proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La ejecución de gastos, la ordenación de pagos y el resto de operaciones de carácter presupuestario y contable se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

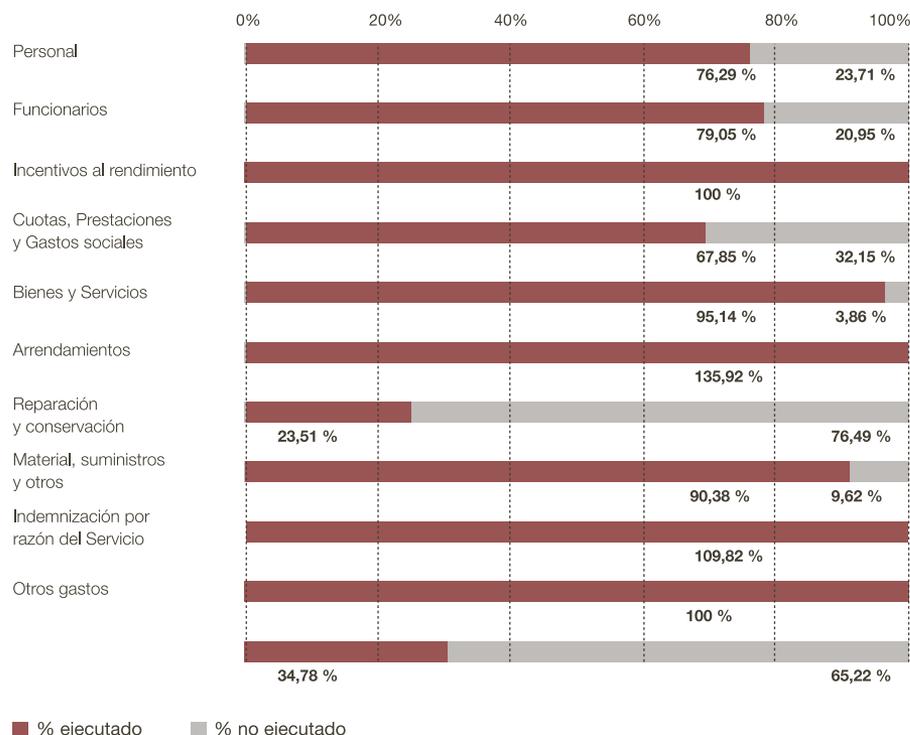
Cuadro de ejecución presupuestaria del CESA

2007

Descripción		Crédito Inicial (Euros)	Crédito def. (Euros)	Total gastado (Euros)	% ejecutado
Capítulo I	Personal	262.409,67	273.434,04	208.592,78	76,29%
Art. 12	Funcionarios	210.008,08	221.032,45	174.736,24	79,05%
Art. 15	Incentivos al rendimiento	2.500,00	2.500,00	0,00	0,00%
Art. 16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales	49.901,59	49.901,59	33.856,54	67,85%
Capítulo II	Bienes y Servicios	398.602,34	391.484,60	376.361,56	94,14%
Art. 20	Arrendamientos	30.748,57	30.748,57	41.792,66	135,92%
Art. 21	Reparación y conservación	3.013,92	2.909,55	683,93	23,51%
Art. 22	Material, suministros y otros	307.197,41	300.184,04	271.293,73	90,38%
Art. 23	Indemnización por razón del Servicio	56.996,60	56.996,60	62.591,24	109,82%
Art. 25	Otros gastos	645,84	645,84	0,00	0,00%
Capítulo IV	Transferencias Corrientes	11.500,00	11.500,00	4.000,00	34,78%
Art. 48	Premios del CESA	11.500,00	11.500,00	4.000,00	34,78
Total		672.512,01	676.418,64	588.954,34	87,07%

Porcentajes de ejecución presupuestaria

2007



La Ley 18/2006, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2007, asignó al Consejo en su Sección 09 “Consejo Económico y Social de Aragón” el presupuesto que se indica en el siguiente cuadro, en el que también se refleja el grado de ejecución del mismo.

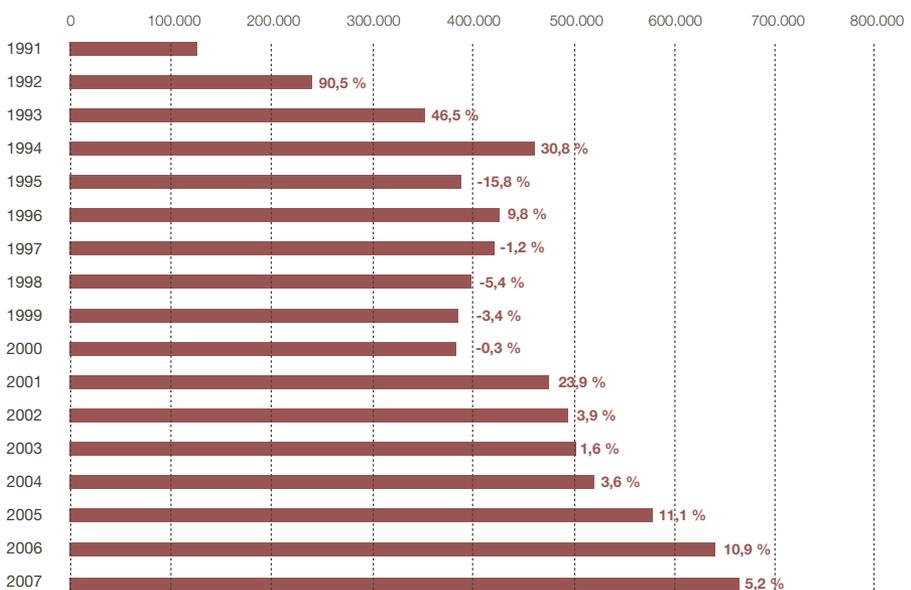
B) EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL PRESUPUESTO

En los primeros años de creación del Consejo su presupuesto tuvo un incremento importante, coincidiendo con su consolidación y la dotación paulatina de medios para el ejercicio de sus funciones, principalmente, la creación de un equipo técnico, que le ha permitido desarrollar su labor ordinaria sin asistencias técnicas externas.

A partir del año 94, se produce una consolidación de su presupuesto con ligeras oscilaciones, debiendo destacarse el progresivo incremento de los últimos años.

Año	Presupuesto	Año	Presupuesto	Año	Presupuesto
1991	126.213 €	1997	420.598 €	2003	501.073 €
1992	240.405 €	1998	397.767 €	2004	519.198 €
1993	352.193 €	1999	384.392 €	2005	576.863 €
1994	460.644 €	2000	383.142 €	2006	639.467 €
1995	387.762 €	2001	474.736 €	2007	672.341 €
1996	425.825 €	2002	493.205 €		

Tasas de variación interanuales y cantidades en euros



Anexo I:

Reseña normativa

Regulación del Consejo

- Ley 9/1990, de 9 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Aragón (BOA n.º 133, de 14 de noviembre de 1990).
- Resolución de 15 de junio de 1998, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, por la que se dispone la publicación del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Económico y Social de Aragón (BOA n.º 73, de 24 de junio de 1998).

Composición del Consejo

- Decreto de 12 de enero de 2005, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el nombramiento de miembros del Consejo Económico y Social de Aragón (BOA n.º 15, de 2 de febrero de 2005).
- Decreto de 23 de septiembre de 2005, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone la sustitución de varios miembros del Consejo Económico y Social de Aragón, en representación de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas (BOA n.º 119, de 5 de octubre de 2005).
- Decreto de 21 de agosto de 2006, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone la sustitución de un miembro del Consejo Económico y Social de Aragón, en representación de las organizaciones empresariales más representativas (BOA n.º 106, de 13 de septiembre de 2006).
- Decreto de 8 de septiembre de 2006, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone la sustitución de un miembro del Consejo Económico y Social de Aragón, en representación de las organizaciones empresariales más representativas (BOA n.º 111, de 25 de septiembre de 2006).
- Decreto de 21 de diciembre de 2006, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone la sustitución de miembros del Consejo Económico y Social de Aragón (BOA n.º 4, de 10 de enero de 2007).
- Decreto de 23 de octubre de 2007, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone la sustitución de miembros del Consejo Económico y Social de Aragón (BOA n.º 126, de 26 de octubre de 2007).
- Decretos de 13 de noviembre de 2007, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se nombran Presidenta, Vicepresidentes y Secretaria General del Consejo Económico y Social de Aragón (BOA n.º 135, de 16 de noviembre de 2007).

Organización del Consejo

- Decreto 135/1995, de 23 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea la Unidad de Apoyo Técnico y Administrativo al Consejo Económico y Social de Aragón (BOA n.º 67, de 5 de junio de 1995).
- Decreto 163/1995, de 30 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Unidad de Apoyo Técnico y Administrativo al Consejo Económico y Social de Aragón (BOA n.º 85, de 14 de julio de 1995).

Actividad del Consejo

- Resolución de 27 de diciembre de 2006, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, por la que se establece la prórroga de una beca de prácticas y colaboración para Licenciados en Economía o en Ciencias Económicas y Empresariales –Sección Económicas– en el Consejo Económico y Social de Aragón (BOA n.º 3, de 8 de enero de 2007).
- Resolución de 27 de diciembre de 2006, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, por la que se establece la prórroga de una beca de prácticas y colaboración para Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología en el Consejo Económico y Social de Aragón (BOA n.º 3, de 8 de enero de 2007).
- Resolución de 27 de diciembre de 2006, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, por la que se establece la prórroga de una beca de prácticas y colaboración para Diplomados en Biblioteconomía y Documentación en el Consejo Económico y Social de Aragón (BOA n.º 3, de 8 de enero de 2007).
- Resolución de 16 de enero de 2007, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, por la que se convoca una beca de prácticas y colaboración para Licenciados en Sociología o en Ciencias Políticas y Sociología –especialidad Sociología– en el Consejo Económico y Social de Aragón (BOA n.º 11, de 26 de enero de 2007).
- Resolución de 16 de enero de 2007, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, por la que se convoca una beca de prácticas y colaboración para Licenciados en Economía o en Ciencias Económicas y Empresariales –Sección Económicas– en el Consejo Económico y Social de Aragón (BOA n.º 11, de 26 de enero de 2007).
- Resolución de 26 de febrero de 2007, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, por la que se dispone la adjudicación directa del arrendamiento de una oficina para sede del Consejo Económico y Social de Aragón (BOA n.º 28, de 7 de marzo de 2007).
- Resolución de 16 de marzo de 2007, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, por la que se adjudica una beca de prácticas y colaboración para licenciados en Economía o en Ciencias Económicas y Empresariales –Sección Económicas– en el Consejo Económico y Social de Aragón (BOA n.º 36, de 26 de marzo de 2007).
- Resolución de 23 de marzo de 2007, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, por la que se adjudica una beca de prácticas y colaboración para licenciados en Sociología o en Ciencias Políticas y Sociología –especialidad Sociología– en el Consejo Económico y Social de Aragón (BOA n.º 39, de 3 de abril de 2007).
- Anuncio del Consejo Económico y Social de Aragón, por el que se convoca a licitación un contrato de consultoría y asistencia (BOA n.º 63, de 28 de mayo de 2007).
- Resolución de 18 de junio de 2007, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «La situación económica y social de Aragón» a celebrar en Zaragoza (Código: ZA-0417/2007) (BOA n.º 75, de 25 de junio de 2007).

- Resolución de 22 de agosto de 2007, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, por la que se convoca la VII edición de los Premios a Tesis Doctorales (BOA n.º 107, de 10 de septiembre de 2007).
- Resolución de 22 de agosto de 2007, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, por la que se convoca el Premio de Investigación “Ángela López Jiménez” (BOA n.º 107, de 10 de septiembre de 2007).
- Resolución de 14 de diciembre de 2007, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, por la que se otorgan los premios correspondientes a la VII edición de los Premios a Tesis Doctorales (BOA n.º 153, de 28 de diciembre de 2007).
- Resolución de 14 de diciembre de 2007, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, por la que se otorga el Premio de Investigación “Ángela López Jiménez” (BOA n.º 153, de 28 de diciembre de 2007).
- Resolución de 10 de diciembre de 2007, de la Presidenta del Consejo Económico y Social de Aragón, por la que se establece la prórroga de una beca de prácticas y colaboración para Licenciados en Sociología o en Ciencias Políticas y Sociología –especialidad Sociología– en el Consejo Económico y Social de Aragón. (BOA n.º 153, de 28 de diciembre de 2007).
- Decreto 324/2007, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se habilita al Consejero del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón, para establecer las bases reguladoras para la concesión de becas de formación en prácticas y colaboración en la investigación que se desarrollen en unidades de la Presidencia del Gobierno (BOA n.º 153, de 28 de diciembre de 2007).

Anexo II:

Dictámenes
emitidos en 2007

Dictamen 1/2007 del Consejo Económico y Social de Aragón

Sobre los avances de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Fondo Social Europeo (FSE) de la Comunidad Autónoma de Aragón, 2007-2013

SESIÓN DEL PLENO DE 16 DE FEBRERO DE 2007

En virtud de las competencias atribuidas al Consejo Económico y Social de Aragón por la Ley 9/1990, de 9 de noviembre, y de acuerdo con el procedimiento previsto en el Reglamento interno de funcionamiento, el Pleno del Consejo Económico y Social de Aragón acuerda, en su sesión de 16 de febrero de 2007, emitir el siguiente

DICTAMEN

I. Antecedentes

Con fecha 30 de octubre de 2006 tuvo entrada en el Consejo Económico y Social de Aragón un escrito remitido por el Ilmo. Director General de Asuntos Europeos y Acción Exterior por el que solicitaba que este Consejo emitiera un dictamen sobre los Avances de los Programas Operativos del Fondo Social Europeo (FSE) y Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Comunidad Autónoma de Aragón 2007-2013.

El 13 de noviembre de 2006 el Ilmo. Director General de Asuntos Europeos y Acción Exterior compareció ante el Pleno del Consejo Económico y Social de Aragón para informar sobre las líneas generales de los nuevos Programas Operativos de estos Fondos Estructurales.

Con fecha 15 de diciembre de 2006, los Avances de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo Social Europeo son objeto de análisis por la Comisión de Economía, por ser la competente por razón de la materia objeto del asunto sometido a consulta.

Posteriormente, la Comisión Permanente reunida el 21 de diciembre de 2006, acuerda elevar al Pleno para su aprobación el texto del presente dictamen.

Los Programas Operativos del FEDER y FSE traen causa del artículo 158 del Tratado de la Unión Europea que establece la necesidad de reforzar su cohesión económica y social, estableciendo para ello el propósito de intentar reducir las diferencias entre los niveles de desarrollo de las diversas regiones. El artículo 159 estipula que esa actuación estará respaldada por los fondos con finalidad estructural, el Banco Europeo de Inversiones (BEI) y los otros instrumentos financieros existentes.

Para el nuevo período de programación 2007-2013, la política de cohesión debe contribuir a incrementar el crecimiento, la competitividad y el empleo, para lo cual ha de incorporar las prioridades comunitarias incluidas en la Estrategia de Lisboa.

Pero también deben atenderse requerimientos expresos de sostenibilidad ambiental conforme a lo acordado en el Consejo de Gotemburgo. Con el fin de aumentar el valor añadido de esta política, los objetivos de la política de cohesión social se han concentrado en los tres siguientes: convergencia, competitividad regional y empleo y cooperación territorial europea.

La Comunidad Autónoma de Aragón queda incluida en el Objetivo de “Competitividad regional y empleo”. Dicho objetivo persigue, fuera de las regiones menos desarrolladas, incrementar la competitividad y el atractivo de las regiones, así como su nivel de empleo, mediante la previsión de los cambios económicos y sociales, incluidos los ocasionados por la liberalización del comercio, aumentando y mejorando la calidad de la inversión en capital humano, la innovación, la difusión de la sociedad del conocimiento, el fomento del espíritu empresarial, la protección y mejora del medio ambiente, la accesibilidad, la adaptabilidad de los trabajadores y las empresas, y el desarrollo de mercados laborales no excluyentes.

El Fondo Europeo de Desarrollo Regional, tal y como establece el artículo 3 del Reglamento (CE) 1080/2006, centrará su ayuda en temas prioritarios. La naturaleza y el alcance de las acciones que se financiarán dentro de cada ámbito prioritario serán reflejo de distinto carácter de los objetivos de “convergencia”, “competitividad regional y empleo” y “cooperación territorial europea”.

En general, contribuirá a la financiación de inversiones productivas que contribuyan a crear o preservar puestos de trabajo duraderos, principalmente mediante ayuda directa a la inversión, ante todo en las pequeñas y medianas empresas, así como a la inversión en infraestructuras, desarrollo del potencial endógeno y asistencia técnica.

En el caso concreto del Objetivo de Competitividad Regional y Empleo, conforme al artículo 5 del citado Reglamento, la ayuda del FEDER, en el contexto de las estrategias de desarrollo sostenible, se centrará, además de en promover el empleo, en atender las siguientes prioridades: innovación y economía del conocimiento, medio ambiente y prevención de riesgos, acceso a servicios de transportes y telecomunicaciones de interés económico general.

El Fondo Social Europeo, por su parte, pretende contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad por lo que respecta al refuerzo de la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y mejores puestos de trabajo. Persigue el apoyo de las políticas de los Estados miembros destinadas a alcanzar el pleno empleo y la calidad y la productividad en el trabajo, a promover la inclusión social, en particular, el acceso de las personas desfavorecidas al empleo, y a reducir las disparidades nacionales, regionales y locales en materia de empleo.

El artículo 32 del Reglamento (CE) 1083/2006 establece que las intervenciones de los Fondos en los Estados miembros adoptarán la forma de programas operati-

vos (PO) encuadrados en el marco estratégico nacional de referencia (MENR). Cada PO cubrirá el período comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2013 y se referirá únicamente a uno de los tres objetivos de la política de cohesión. El artículo 34 establece que los PO sólo podrán recibir ayuda de un único Fondo y el artículo 35 señala que los PO presentados al amparo del objetivo de Competitividad regional y empleo se elaborarán en el nivel NUTS 1 ó 2 (en España se ha adoptado en nivel 2) y su contenido responderá a las exigencias del artículo 37 del Reglamento citado anteriormente.

II. Contenido

Los Programas Operativos de ambos Fondos se estructuran en nueve capítulos. El primero, a modo de introducción, enmarca dichos Programas en el nuevo marco de la política de cohesión.

En el segundo capítulo se efectúa un diagnóstico de la situación regional, destacando las principales debilidades y fortalezas de nuestra Comunidad.

El capítulo tercero establece el procedimiento seguido para definir la estrategia de la programación aragonesa para el período 2007-2013 fijando los objetivos que han de articular la contribución de los Programas al desarrollo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El capítulo cuarto desarrolla los ejes prioritarios de cada Fondo. Dichos ejes en el caso del FEDER son:

Eje 1: Innovación y desarrollo empresarial y economía del conocimiento.

Eje 2: Medio ambiente y prevención de riesgos.

Eje 3: Accesibilidad a redes y servicios de transporte.

Eje 4: Desarrollo sostenible local y urbano.

Eje 5: Asistencia Técnica.

En el FSE se establecen también 5 ejes:

Eje 1: Mejorar la capacidad de adaptación de los trabajadores, empresas y empresarios.

Eje 2: Facilitar el acceso al empleo y la inserción duradera en el mercado de trabajo.

Eje 3: Reforzar el capital humano.

Eje 4: Promover las asociaciones, pactos e iniciativas mediante la creación de redes de interesados.

Eje 5: Asistencia técnica.

El capítulo quinto, partiendo de que la articulación institucional de ambos Programas se basan en el principio de simplificación de las estructuras y procedimientos, identifica la autoridad de gestión, de certificación y de auditoría, relacionando sus principales funciones. También, este capítulo alude a la gestión financiera y a los sistemas de seguimiento y evaluación.

En el capítulo sexto se contempla el Plan Financiero, estableciendo la distribución por ejes prioritarios y fuentes de financiación, si bien no se dispone todavía de toda la información necesaria para ofrecer datos definitivos.

El capítulo séptimo se refiere a la evaluación “ex ante” que tiene por objeto optimizar la asignación de recursos presupuestarios en el marco de los programas operativos e incrementar la calidad de la programación.

El capítulo octavo hace referencia al objetivo de concentración que se ha acentuado ante el significativo ajuste financiero sufrido por la Comunidad Autónoma de Aragón en relación con la contribución de los Fondos Estructurales a la programación 2007-2013. Concretamente, las actuaciones se han concentrado en el FEDER en torno al binomio Economía del conocimiento-Accesibilidad (física y digital) y en el FSE en torno al Fomento de la empleabilidad, de la inclusión social y de la igualdad entre hombres y mujeres (eje 2).

Finalmente, el capítulo noveno contiene un anexo en el que se analiza el contexto aragonés en el marco del objetivo de competitividad regional y empleo.

III. Observaciones de carácter general

El Consejo Económico y Social de Aragón aprecia una cierta descompensación en los contenidos de los dos Programas Operativos ya que considera que el peso del diagnóstico de la situación de la Comunidad Autónoma de Aragón resulta excesivo en relación con el conjunto en cada uno de ellos, teniendo en cuenta que lo más importante es lo que se presenta de cara al futuro y las razones de hacerlo así.

Por otra parte, y partiendo de que en los Programas Operativos correspondientes al período anterior 2000-2006 había prescrita una evaluación externa, el CES de Aragón echa de menos en los Programas de ambos Fondos la inclusión de un apartado en el que se valoren los resultados de los anteriores Programas y se refleje la forma en la que la experiencia pasada ha servido para orientar la estrategia de los Programas Operativos 2007-2013.

Igualmente, y ante el significativo ajuste financiero sufrido por la Comunidad Autónoma de Aragón en la programación 2007-2013 con relación a la contribución del FEDER y del FSE a la programación 2000-2006, el CES de Aragón estima que hubiera sido conveniente la inclusión en ambos Programas Operativos de una valoración sobre el impacto que en nuestra Comunidad Autónoma puede tener la

reducción de Fondos prevista para este nuevo período o si el Gobierno estima que no va a haber efecto alguno de reducción. En esta segunda posibilidad deberían explicarse las razones que, obviamente, serán presupuestarias.

IV. Observaciones de carácter específico

Capítulo II. Diagnóstico competitivo de la situación regional

El CES de Aragón entiende que, a pesar de la extensión del diagnóstico a la que se ha hecho referencia en el anterior capítulo de consideraciones generales, la valoración de cada uno de los apartados contemplados en este capítulo es insuficiente, no permitiendo alcanzar conclusiones dotadas del suficiente rigor técnico para fundamentar el análisis DAFO, que desempeña el papel de conclusión del capítulo.

Dicho análisis DAFO, en opinión de este órgano consultivo y de participación, incide en tópicos, muchos de ellos ya superados, que no reflejan la actual situación económica y social de nuestra Comunidad.

En esta misma línea, teniendo en cuenta el marco de la nueva política comunitaria de cohesión, el CES de Aragón estima que deben resaltarse las potencialidades y oportunidades de nuestra Comunidad, en lugar de poner el énfasis en las debilidades y amenazas, como hacen los Programas Operativos examinados, ofreciendo una visión excesivamente negativa de la situación de nuestra Comunidad que no es acorde con la realidad actual.

Por otra parte, el CES de Aragón considera que, con carácter general, el diagnóstico contenido en ambos Programas Operativos debe actualizarse, en cada uno de sus apartados, con los últimos datos disponibles, debiendo evitarse las referencias a datos desfasados como los contenidos en no pocas de las tablas.

También, con carácter general, deben revisarse los cuadros en alguno de los cuales se han detectado errores en las sumas de los totales (por ejemplo, en la columna primera de la tabla 1 de la página 8 del FEDER) y corregirse algunas omisiones y errores que se han advertido en otro tipo de referencias como unidades de medida y fuentes.

Existen también errores y desajustes en los gráficos, como los detectados en los gráficos 5 y 6 de la página 36 y 37 del FEDER. Así, mientras que en el gráfico 5 la evolución de la productividad en Aragón se sitúa por encima de la medida española, en el gráfico 6 aparece por debajo. Este mismo dato, claramente erróneo, aparece en el gráfico 3 de la página 23 del FSE.

Asimismo, parece un error de maquetación la referencia que en la página 35 del FEDER se hace de las tarifas eléctricas vigentes, siendo su ubicación adecuada, en opinión de este Consejo, el apartado a.2) “Sector Industrial” (pág. 29) en lugar del apartado b) “Tejido Empresarial” en el que aparece.

Por último, el CES estima que deben revisarse afirmaciones como la contenida en la página 50 del FSE relativa a la mayor esperanza de vida de los hombres, cuando todas las estadísticas muestran claramente una mayor esperanza de vida de las mujeres.

Capítulo IV. Ejes prioritarios

FEDER

El CES de Aragón considera que la información contenida en las fichas de cada eje del Programa Operativo del FEDER es excesivamente heterogénea ya que mientras hay fichas, como la del eje 1, que ofrecen gran cantidad de información, otras –como la del eje 2– son muy parcas.

El CES de Aragón estima que entre las posibles actuaciones a realizar en el eje 1 del FEDER “Innovación y desarrollo empresarial y economía del conocimiento” debería incluirse el fomento de las medidas de implantación de la responsabilidad social corporativa.

Igualmente, entre las actuaciones a realizar en el eje 2 del FEDER “Medio Ambiente y prevención de riesgos” debería incluirse, a juicio del CES de Aragón, el fomento del uso de las energías renovables.

Por otra parte, con el fin de evitar posibles equívocos, este Consejo estima que debería especificarse que los riesgos a los que alude el título del eje 2 son riesgos exclusivamente medioambientales.

FSE

El CES de Aragón considera improcedente que entre los beneficiarios del eje 1 del FSE “Mejorar la capacidad de adaptación de los trabajadores, empresas y empresarios” aparezcan entidades privadas como IBERCAJA y CAI. En este sentido, el CES entiende que cualquier tipo de ayuda en este eje debe canalizarse a través de entidades públicas.

Finalmente, el CES de Aragón estima que entre los destinatarios últimos de las actuaciones del eje 4 “Promover las asociaciones, pactos e iniciativas mediante la creación de redes de interesados” deben figurar los agentes sociales.

V. Conclusiones

Con carácter general, el CES de Aragón valora positivamente la adecuación, oportunidad y coherencia de las medidas de ambos Programas operativos, en sí mismas, con los Planes Nacionales y con los Planes Comunitarios. También merece un juicio favorable, en opinión del CES de Aragón, la adecuada distribución de las cuantías financieras asignadas a los distintos ejes de ambos Fondos, dadas las prioridades y las necesidades relativas de los objetivos a los que van dirigidos. No

obstante lo anterior, los Avances de ambos Programas mejorarían si se introdujesen ligeras mejoras, las cuales se han señalado en los dos capítulos anteriores de observaciones generales y específicas.

En Zaragoza, a 16 de febrero de 2007

V.º B.º LA PRESIDENTA

Fdo.: **Ángela López Jiménez**

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: **Miguel Ángel Gil Condón**

Dictamen 2/2007 del Consejo Económico y Social de Aragón
Sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula la libre elección de médico y centro de atención especializada en el sistema sanitario público de Aragón

SESIÓN DEL PLENO DE 16 DE FEBRERO DE 2007

En virtud de las competencias atribuidas al Consejo Económico y Social de Aragón por la Ley 9/1990, de 9 de noviembre, y de acuerdo con el procedimiento previsto en el Reglamento interno de funcionamiento, el Pleno del Consejo Económico y Social de Aragón acuerda, en su sesión de 16 de febrero de 2007, emitir el siguiente

DICTAMEN

I. Antecedentes

Con fecha 18 de diciembre de 2006 tuvo entrada en el Consejo Económico y Social de Aragón un escrito remitido por el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico del Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón por el que solicitaba que este Consejo emitiera un Dictamen sobre el proyecto de Decreto por el que se regula la libre elección de Médico y Centro de Atención Especializada en el Sistema Sanitario Público de Aragón.

Con fecha 24 de enero de 2007 dicho proyecto de Decreto es objeto de análisis por parte de la Comisión Social y de Relaciones Laborales, por ser la competente por razón de la materia objeto del asunto sometido a consulta, iniciándose así el procedimiento para la elaboración de informes y dictámenes, regulado en el Reglamento de 26 de junio de 1991, acordándose elevar al Pleno para su aprobación el texto del presente dictamen por parte de la Comisión Permanente en su sesión celebrada el día 9 de febrero de 2007.

El presente proyecto de Decreto se elabora en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 4.1.i) de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, que establece el derecho de los ciudadanos a la libre elección del profesional sanitario titulado, servicio y centro, en la forma que reglamentariamente se establezca.

Igualmente, se da así cumplimiento a uno de los objetivos fijados en las Estrategias de Salud fijadas por el Gobierno de Aragón para el período 2003-2007.

II. Contenido

La parte expositiva del presente proyecto de Decreto realiza una correcta justificación normativa para la aprobación de la norma así como la atribución de competencias de la que se deriva y describe de una manera sucinta y clara los objetivos que llevan a proponer la presente regulación reglamentaria y que han sido reflejados en los antecedentes previos.

El contenido normativo se recoge en nueve artículos que regulan el derecho a la libre elección de Médico y de Centro de Atención Especializada en el Sistema Sanitario Público de Aragón, el procedimiento para llevarlo a cabo, y las especialidades de elección.

Las Disposiciones Adicionales Primera y Segunda establecen la organización de los servicios y la referencia a los Equipos de Atención Primaria respectivamente. La Disposición Transitoria se refiere a la incorporación progresiva de los centros de atención especializada y por último, las disposiciones finales regulan la extensión del derecho, habilitan al titular del Departamento en materia de Salud para el desarrollo normativo posterior y disponen el plazo de entrada en vigor de la norma.

III. Observaciones de carácter general

Por parte del Consejo Económico y Social de Aragón se valora de forma positiva la regulación de la libre elección de Médico y Centro de Atención Especializada en el Sistema Sanitario Público de Aragón por cuanto supone el desarrollo del derecho a la protección de la salud reconocido en el artículo 43 de la Constitución española así como un notable avance en la prestación de la asistencia sanitaria.

IV. Observaciones de carácter específico

Artículo 2. Ejercicio del Derecho a la libre elección

Se propone por parte del CES de Aragón la siguiente redacción alternativa con objeto de armonizar el contenido del Decreto con el Derecho Civil Aragonés vigente.

“1.- El derecho a que se refiere el artículo anterior se ejercerá de forma individual.

2.- El ejercicio de este derecho será efectuado por el representante legal en los siguientes supuestos:

- Que el interesado sea menor de edad no emancipado.

- Que el interesado esté incapacitado legalmente, salvo que estuviera autorizado el propio interesado para ejercer este derecho en la resolución de incapacitación.

3.- En el supuesto que el paciente estuviera imposibilitado para solicitar el derecho que establece el artículo 1 de este Decreto y no tuviera representante legal o no hubiera autorizado expresamente a otra persona, podrán solicitar cambio de médico o centro su pareja de hecho, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1999, de 26 de marzo, relativa a parejas estables no casadas, sus familiares hasta segundo grado y, a falta de éstos, quienes justifiquen un interés legítimo en su obtención.”

Artículos 3 y 4. Procedimientos de elección de médico y de centro

Por parte de este órgano se considera que, con objeto de facilitar el ejercicio del derecho a la libre elección de médico o centro, sería aconsejable efectuar una redacción más detallada de estos dos artículos de manera que queden establecidos el órgano al que dirigir la solicitud, datos mínimos del solicitante, instancia de presentación (que podría figurar como Anexo), y procedimiento de tramitación (órgano competente, plazos, sentido positivo del silencio administrativo).

Artículo X. Lugar de presentación de la solicitud

Se propone por parte del Consejo Económico y Social de Aragón la inclusión de un nuevo artículo referente a los lugares de presentación de la solicitud con la siguiente redacción:

“Las solicitudes de libre elección de médico o centro podrán ser presentadas en el Servicio de Atención al Paciente del propio centro, en cualquier dependencia del Departamento competente en materia de Salud o en cualquiera de los registros a los que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común”.

Artículo 6. Continuidad en la prestación

El CES de Aragón considera poco clarificador el contenido de este artículo ya que se debe desarrollar mejor qué se entiende por esa garantía en la continuidad de la prestación.

Artículo 7, 8, y 9.

Por razones de técnica normativa se considera que estos tres artículos se deberían dividir cada uno de ellos en dos apartados correlativamente numerados (1 y 2) que se corresponderían con los distintos párrafos de los mismos.

Artículo 7. Designación y cambio de médico especialista

Se propone sustituir el inciso final del segundo párrafo del artículo 7 de la siguiente manera:

En vez de “...si existieran causas que lo justifiquen” por “...en los supuestos recogidos en el artículo 10 del presente Decreto”.

Artículo 8. Asignación de pacientes al médico especialista

El Consejo Económico y Social de Aragón considera que se debería precisar en mayor medida cuando se puede rechazar la adscripción de pacientes regulando más detalladamente las causas que pueden justificarla y la motivación que deberá por tanto seguir la Gerencia del Sector Sanitario correspondiente.

Artículo 10. Causas de denegación y limitaciones a la libre elección de facultativo.

Por parte del CES de Aragón se propone la inclusión de un nuevo artículo que contemple las causas de denegación y limitaciones a la libre elección de facultativo con el siguiente contenido:

“1. En aras de una mejor calidad asistencial sanitaria, los órganos directivos del Departamento competente en materia de salud, mediante resolución motivada, podrán denegar la libre elección solicitada por un usuario del Sistema de Salud de Aragón cuando no concurren los supuestos previstos en el presente Decreto.

2. El facultativo podrá rechazar la adscripción de un nuevo paciente, o la continuidad asistencial de un paciente, por razones de salvaguarda de la buena relación médico-paciente o por razones de ética profesional, debiendo ser considerado este rechazo justificado por la Inspección del Sistema de Salud de Aragón para ser efectivo.

3. No será posible la elección simultánea de varios especialistas o centros para el mismo proceso patológico por parte de un paciente salvo en los casos que contemple la normativa vigente.

4. A fin de garantizar la correcta organización de los servicios sanitarios, no podrá ejercerse el derecho a la libre elección hasta que hayan transcurrido doce meses desde la elección anterior, salvo en el supuesto previsto en el apartado 6 de este artículo.

5. Contra la resolución denegatoria de cambio de médico o centro podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, si fuera acto expreso y, si no lo fuera, en el plazo de tres meses, a contar a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, ante el órgano que dictó el acto o ante el competente para resolverlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Los pacientes a los que se les haya efectuado un cambio de médico o centro por razones organizativas podrán solicitar ser atendidos por el facultativo que anteriormente tuvieron asignado, una vez transcurridos seis meses desde el cambio efectuado. Se procederá al cambio de médico cuando la solicitud sea estimada por la autoridad sanitaria competente”.

Disposición Transitoria Única. Incorporación progresiva de los centros de atención especializada.

El CES de Aragón estima que el plazo de incorporación de todos los Centros de Atención Especializada se debería reducir de dieciocho a doce meses con objeto de adelantar la puesta en práctica del derecho de los usuarios.

Disposición Final Primera. Extensión del derecho.

Se valora de manera muy positiva por parte de este Consejo que no se regule el derecho a la libre elección de una manera cerrada, permitiendo la posterior ampliación de este derecho a otros ámbitos y a nuevas especialidades.

V. Conclusiones

Con carácter general, el CES de Aragón entiende que el proyecto de Decreto responde a la necesidad de dar cumplimiento al mandato legal establecido en el artículo 4.1.i) de la Ley de Salud de Aragón.

Dicho proyecto es valorado de manera positiva al significar un importante avance en los derechos reconocidos a los pacientes. No obstante lo anterior, el texto del mismo requiere de mejoras, las cuales se han señalado en los dos capítulos anteriores de observaciones generales y específicas.

En Zaragoza, a 16 de febrero de 2007

V.º B.º LA PRESIDENTA

Fdo.: **Ángela López Jiménez**

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: **Miguel Ángel Gil Condón**

Dictamen 3/2007 del Consejo Económico y Social de Aragón
Sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece el ejercicio del derecho a la segunda opinión médica en el sistema sanitario público de Aragón

SESIÓN DEL PLENO DE 16 DE FEBRERO DE 2007

En virtud de las competencias atribuidas al Consejo Económico y Social de Aragón por la Ley 9/1990, de 9 de noviembre, y de acuerdo con el procedimiento previsto en el Reglamento interno de funcionamiento, el Pleno del Consejo Económico y Social de Aragón acuerda, en su sesión de 16 de febrero de 2007, emitir el siguiente

DICTAMEN

I. Antecedentes

Con fecha 21 de diciembre de 2006 tuvo entrada en el Consejo Económico y Social de Aragón un escrito remitido por el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico del Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón por el que solicitaba que este Consejo emitiera un Dictamen sobre el proyecto de Decreto por el que se establece el ejercicio del derecho a la segunda opinión médica en el Sistema Sanitario Público de Aragón.

Con fecha 24 de enero de 2007 dicho proyecto de Decreto es objeto de análisis por parte de la Comisión Social y de Relaciones Laborales, por ser la competente por razón de la materia objeto del asunto sometido a consulta, iniciándose así el procedimiento para la elaboración de informes y dictámenes, regulado en el Reglamento de 26 de junio de 1991, acordándose elevar al Pleno para su aprobación el texto del presente dictamen por parte de la Comisión Permanente en su sesión celebrada el día 9 de febrero de 2007.

El presente proyecto de Decreto se elabora en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, que establece entre otros, el derecho a la segunda opinión médica en los términos que reglamentariamente se establezca.

Igualmente, se da así cumplimiento a uno de los objetivos fijados en el Documento Estratégico sobre Proyectos a desarrollar en el período 2003-2007 en Sanidad en Aragón.

II. Contenido

La parte expositiva del presente proyecto de Decreto realiza una correcta, pero a juicio de este Consejo demasiado amplia, justificación normativa para la aprobación de la norma así como la atribución de competencias de la que se deriva, describiendo los objetivos que llevan a proponer la presente regulación reglamentaria y que han sido reflejados en los antecedentes previos.

El contenido normativo se recoge en ocho artículos que regulan el ejercicio del derecho a la segunda opinión médica en el Sistema Sanitario Público de Aragón, el procedimiento para llevarlo a cabo, y las garantías derivadas del ejercicio del mismo.

Cuenta igualmente con una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

III. Observaciones de carácter general

Por parte del Consejo Económico y Social de Aragón se valora de forma positiva la regulación del ejercicio del derecho a la segunda opinión médica en el Sistema Sanitario Público de Aragón por cuanto supone el desarrollo del derecho a la protección de la salud reconocido genéricamente en el artículo 43 de la Constitución española y posteriormente regulado expresamente por la legislación estatal básica y por la propia legislación autonómica.

No obstante lo anterior, a juicio del CES de Aragón la técnica normativa utilizada dista mucho de ser clarificadora y dificulta la comprensión de la propia norma lo que podría plantear posteriormente complicaciones en el ejercicio del derecho.

Los artículos que se incluyen en este proyecto son demasiado amplios (en especial los artículos 1, 3, 6 y 7) y por tanto deberían ser objeto de división para dar lugar a nuevos artículos. Igualmente, el CES de Aragón entiende que a su vez, cada artículo debería subdividirse en apartados o párrafos numerados en cardinales arábigos, tal y como se establece en las Directrices de Técnica Normativa aplicables, aprobadas por Instrucción de la entonces Dirección General de Asuntos Jurídicos y Administración Autónoma de fecha 21 de diciembre de 1992.

Por otro lado, el CES de Aragón estima que con objeto de evitar que el Decreto quede obsoleto con el paso del tiempo, las referencias efectuadas al Departamento de Salud y Consumo deberían realizarse al Departamento competente en materia de Salud.

IV. Observaciones de carácter específico

Artículo 1. Objeto

El CES de Aragón entiende que el artículo 1 debería quedar redactado de la siguiente manera:

“1. El presente Decreto tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la segunda opinión médica en el ámbito del Sistema Sanitario Público en Aragón. Ello, con el objetivo de facilitar al paciente, o a quien legalmente la haya solicitado, una mayor información que afiance la seguridad de su decisión informada, consciente, participativa y autónoma en el mantenimiento y cuidados de su salud, y a efectos de prestar una mejor asistencia sanitaria.

2. Se entenderá por Segunda Opinión Médica el informe facultativo obtenido con el fin de contrastar un diagnóstico completo o una propuesta terapéutica,

como consecuencia de la solicitud realizada por los usuarios al Sistema Sanitario Público de Aragón, tras el diagnóstico de una enfermedad de pronóstico fatal, incurable o que compromete gravemente la calidad de vida o tras la propuesta de un tratamiento con elevado riesgo vital, una vez que el proceso diagnóstico se ha completado y siempre que no requiera tratamiento urgente”.

Este Consejo considera que el actual cuarto párrafo debería ser un artículo nuevo dedicado a la derivación de pacientes, y el quinto y último párrafo del artículo 1 debería ser igualmente un artículo distinto que regulara las solicitudes excluidas.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Tal y como ha quedado definido en el apartado de Observaciones de carácter general, los dos párrafos de este artículo deberían numerarse como apartados 1 y 2 respectivamente.

Artículo 3. Sujetos del Derecho

El Consejo Económico y Social de Aragón considera que este artículo debería dividirse en dos. Los dos primeros párrafos del actual artículo serían los apartados 1 y 2 de un artículo titulado “Sujetos del derecho”, y los actuales tercer y cuarto párrafo deberían ser los apartados 1 y 2 de un nuevo artículo dedicado al “ejercicio del derecho”.

Artículo 4. Criterios de valoración

Este artículo, por razones de técnica normativa y con objeto de lograr una mayor seguridad jurídica, debería quedar redactado con arreglo a las siguientes divisiones y subdivisiones:

“1.- El ejercicio del derecho a obtener una segunda opinión médica requerirá la concurrencia de los siguientes criterios:

- a) Que exista evidencia de una alta relación...*
- b) Que el proceso patológico sufrido por el ciudadano suponga un riesgo para su vida, o para la calidad de la misma, entendida ésta como una amenaza de incapacidad o menoscabo importante para su desarrollo personal, profesional o social.*
- c) Que existan alternativas...*

2.- Será condición indispensable para solicitar el derecho a la segunda opinión médica, reunir al menos, dos de los criterios de valoración recogidos en el apartado anterior.”

A juicio del CES de Aragón se considera que es en esta norma donde se deberían concretar las circunstancias y procesos que pueden motivar dicha solicitud para ejercer el derecho a la segunda opinión, dejando para un desarrollo posterior, a través de orden departamental, el menor

número de cuestiones posibles. Por ello se propone la inclusión de un tercer apartado de circunstancias y procesos que pueden motivar el ejercicio del derecho a la segunda opinión:

“3.- En cualquier caso, cualquier paciente comprendido en el ámbito de aplicación del presente Decreto, podrá hacer uso de su derecho a una segunda opinión para:

- a) Confirmación diagnóstica de enfermedad degenerativa progresiva sin tratamiento curativo del sistema nervioso central, de una enfermedad neoplásica maligna, excepto los cánceres de piel que no sean el melanoma.
- b) Confirmación de alternativas terapéuticas de neoplasias malignas, excepto los cánceres de piel que no sean el melanoma, tanto al inicio, como a la recidiva o en el momento de aparición de metástasis.
- c) Propuesta terapéutica para enfermedad coronaria avanzada de angiopatía múltiple o simple frente a cirugía cardíaca coronaria convencional.
- d) Propuesta de cirugía coronaria convencional en situación de riesgo, con o sin circulación extracorpórea, frente a revascularización transmiocárdica con láser, neoangiogénesis o trasplante.
- e) En cardiopatía congénita, con indicación de cierre o ampliación de defecto congénito, por técnica de cardiología intervencionista frente a cirugía convencional.
- f) Confirmación diagnóstica de tumoración cerebral o raquimedular.
- g) Propuesta de tratamiento quirúrgico en escoliosis de grado mayor idiopática o no idiopática.
- h) Confirmación de diagnóstico de enfermedad rara, entendiéndose por ésta, a los efectos de este Decreto, aquella enfermedad con peligro de muerte o de invalidez crónica, incluidas las de origen genético, que tiene una prevalencia baja, es decir, menor de cinco casos por cada diez mil habitantes.
- i) Aquellas otras circunstancias o procesos que se puedan determinar por Orden del titular del Departamento de Salud.”

Artículo 5. Garantía del derecho

Igual que ocurre en el artículo anterior, este artículo debería quedar redactado con arreglo a las siguientes divisiones y subdivisiones:

“1.- Para garantizar el derecho a la segunda opinión médica, el Departamento competente en materia de Salud actuará con arreglo a los siguientes principios:

- a) Establecerá los procedimientos de solicitud...
- b) Designará y actualizará la relación de facultativos...
- c) Definirá los motivos, circunstancias y procesos...

d) Determinará los casos en los que procederá la declaración de extinción de la solicitud o del procedimiento de segunda opinión.

2.- El derecho a la segunda opinión médica sólo se podrá ejercitar una única vez en cada proceso asistencial.”

Artículo 6. Procedimiento

Como ya ha quedado establecido en las Observaciones de carácter general, el CES de Aragón considera que este artículo, al constar de nueve párrafos sin ninguna subdivisión, es demasiado extenso, por lo que debería ser objeto de división en varios artículos dedicados al procedimiento de ejercicio del derecho a la segunda opinión.

Este Consejo considera que debería ser objeto de valoración por parte del Departamento, la posibilidad de introducir un procedimiento de carácter extraordinario, con reducción de plazos y trámites, en casos de extrema gravedad y urgencia, de manera que quedara igualmente garantizado el ejercicio del derecho a la segunda opinión médica.

Equipos de expertos

El Consejo Económico y Social de Aragón propone igualmente la inclusión de un nuevo artículo que defina la composición de los Equipos de Expertos dadas las referencias realizadas a dichos equipos a lo largo del articulado.

V. Conclusiones

Con carácter general, el CES de Aragón entiende que el proyecto de Decreto responde a la necesidad de dar cumplimiento al mandato legal establecido en el artículo 4.1 de la Ley de Salud de Aragón y supondrá un importante avance en el ejercicio de los derechos de los ciudadanos en materia de salud.

No obstante lo anterior, el texto del mismo requiere de notables mejoras, la mayor parte de ellas de técnica normativa, las cuales se han señalado en los dos capítulos anteriores de observaciones generales y específicas.

En Zaragoza, a 16 de febrero de 2007

V.º B.º LA PRESIDENTA

Fdo.: **Ángela López Jiménez**

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: **Miguel Ángel Gil Condón**

Dictamen 4/2007 del Consejo Económico y Social de Aragón

Sobre el Proyecto de Decreto por el que establece la garantía de plazo de asistencia especializada y procedimientos diagnósticos en el sistema sanitario público de Aragón

SESIÓN DEL PLENO DE 16 DE FEBRERO DE 2007

En virtud de las competencias atribuidas al Consejo Económico y Social de Aragón por la Ley 9/1990, de 9 de noviembre, y de acuerdo con el procedimiento previsto en el Reglamento interno de funcionamiento, el Pleno del Consejo Económico y Social de Aragón acuerda, en su sesión de 16 de febrero de 2007, emitir el siguiente

DICTAMEN

I. Antecedentes

Con fecha 28 de diciembre de 2006 tuvo entrada en el Consejo Económico y Social de Aragón un escrito remitido por el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico del Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón por el que solicitaba que este Consejo emitiera un Dictamen sobre el proyecto de Decreto por el que se establece la garantía de plazo de asistencia especializada y procedimientos diagnósticos en el Sistema Sanitario Público de Aragón.

Con fecha 24 de enero de 2007 dicho proyecto de Decreto es objeto de análisis por parte de la Comisión Social y de Relaciones Laborales, por ser la competente por razón de la materia objeto del asunto sometido a consulta, iniciándose así el procedimiento para la elaboración de informes y dictámenes, regulado en el Reglamento de 26 de junio de 1991, acordándose elevar al Pleno para su aprobación el texto del presente dictamen por parte de la Comisión Permanente en su sesión celebrada el día 9 de febrero de 2007.

El presente proyecto de Decreto se elabora en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 4.1.c) y 6 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón.

II. Contenido

La parte expositiva del presente proyecto de Decreto realiza una correcta justificación normativa para la aprobación de la norma así como la atribución de competencias de la que se deriva y describe de una manera sucinta y clara los objetivos que llevan a proponer la presente regulación reglamentaria.

El contenido normativo se recoge en trece artículos que regulan los plazos máximos para las primeras consultas de asistencia especializada y procedimientos diagnósticos así como un sistema de garantías que asegure el cumplimiento de dichos plazos, creando para ello el Registro de Demanda de Consultas de Atención Especializada y Procedimiento Diagnóstico.

La Disposición Adicional Primera establece la fijación de plazos menores para aquellos supuestos que se prevean y la Segunda permite la actualización posterior de los plazos. Por último, las disposiciones finales habilitan al titular del Departamento en materia de Salud para el desarrollo normativo posterior y disponen el plazo de entrada en vigor de la norma.

III. Observaciones de carácter general

Por parte del Consejo Económico y Social de Aragón se valora de forma muy positiva el establecimiento de la garantía de plazo de asistencia especializada y procedimientos diagnósticos en el Sistema Sanitario Público de Aragón.

Teniendo en cuenta que se desarrolla como garantía principal el que ante el incumplimiento del plazo máximo de respuesta al tipo de asistencia recogido en la presente regulación, la Administración Sanitaria se obliga a abonar al centro público o privado elegido por el paciente los gastos derivados; este Consejo considera que se debe evitar que el resultado final sea la privatización de la atención sanitaria, de manera que esta medida no signifique una falta de desarrollo de la atención pública en determinados servicios.

IV. Observaciones de carácter específico

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

El CES de Aragón considera que debe ser objeto de aclaración si existe un único Registro como se deriva de este artículo, que en todo caso debería incluir los Procesos Asistenciales, o son tres Registros distintos (Procesos asistenciales, Demanda de primeras consultas de Asistencia Especializada y Demanda de Procedimientos Diagnósticos) como se establece en el artículo 8.

Artículo 3. Definiciones

Por razones de técnica normativa se propone cambiar el título y denominarlo en función de aquello que se quiere definir, esto es; procesos asistenciales, primeras consultas y procedimiento diagnóstico.

En cualquier caso el Consejo Económico y Social de Aragón considera que junto a la definición de primeras consultas y de procedimientos diagnósticos se debería incluir una tercera referida a los procesos asistenciales dada la importancia que adquieren estos últimos en el artículo 5 al establecer los plazos máximos de atención.

Este Consejo considera que se debería eliminar la exclusión que se recoge en el inciso final del apartado b), referido a los procedimientos diagnósticos, cuando los procedimientos se solicitan para el seguimiento de los pacientes.

De esta manera, se propone la siguiente redacción para este artículo:

“A los efectos del presente Decreto se entiende por:

- a) Proceso asistencial: conjunto de actuaciones normalizadas que se inician cuando un facultativo de un centro del Sistema Sanitario Público de Aragón o del centro concertado que se determine, realiza la orientación diagnóstica de una enfermedad y concluyen con la resolución diagnóstica y propuesta de plan terapéutico para dicha enfermedad.*
- b) Primeras consultas de asistencia especializada: aquellas consultas de asistencia especializada que son solicitadas por un médico de atención primaria para un facultativo especialista y no tengan la consideración de revisiones.*
- c) Procedimiento de Diagnóstico: aquellos procedimientos para los que son necesarios la utilización de equipamientos y tecnologías de carácter sanitario y que pueden ser solicitados para el proceso diagnóstico por los facultativos que desempeñen sus funciones en el Sistema Público de Salud de Aragón”.*

Artículo 5. Plazo máximo de atención para las Consultas de Atención Especializada y Procedimientos Diagnósticos

Como ya ha quedado reflejado en las observaciones anteriores, el CES de Aragón considera que la inclusión en el apartado 1 de este artículo del párrafo a) relativo a procesos asistenciales, que no define y que en cuanto a los plazos deriva al desarrollo posterior y además tiene influencia en los plazos máximos establecidos para primeras consultas y procedimientos diagnósticos, puede desvirtuar los plazos máximos fijados generando una confusión añadida y falta de seguridad para el ejercicio de sus derechos por parte de los usuarios.

Por ello sería conveniente fijar los plazos para los procesos asistenciales bien en este artículo, bien en un anexo al presente Decreto.

Disposición Adicional Tercera. Suspensión temporal de la garantía de plazo máximo

Este Consejo propone la inclusión de una disposición que regule la suspensión temporal de la garantía de plazo máximo al considerar que los tiempos de garantía se pueden fijar siempre que no existan circunstancias excepcionales que limiten la capacidad de respuesta del Sistema Sanitario Público de Aragón. En caso de supuesto excepcional cabría suspender, con carácter provisional, la garantía de plazos.

“La garantía de plazo recogida en el presente Decreto quedara sin efecto, con carácter provisional, por Orden del Departamento competente en materia de

sanidad, en caso que, por circunstancias excepcionales, se vea alterado el normal funcionamiento de los centros asistenciales del Sistema Sanitario Público de Aragón”.

V. Conclusiones

Con carácter general, el CES de Aragón entiende que el proyecto de Decreto responde a la necesidad de dar cumplimiento al mandato legal establecido en los artículos 4.1.c) y 6.2 de la Ley de Salud de Aragón.

Dicho proyecto es valorado de manera positiva. No obstante lo anterior, el texto del mismo requiere de mejoras, las cuales se han señalado en los dos capítulos anteriores de observaciones generales y específicas.

En Zaragoza, a 16 de febrero de 2007

V.º B.º LA PRESIDENTA

Fdo.: **Ángela López Jiménez**

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: **Miguel Ángel Gil Condón**

Dictamen 5/2007 del Consejo Económico y Social de Aragón

Sobre el Anteproyecto de Ley de Servicios Sociales de Aragón

SESIÓN DEL PLENO DE 16 DE FEBRERO DE 2007

En virtud de las competencias atribuidas al Consejo Económico y Social de Aragón por la Ley 9/1990, de 9 de noviembre, y de acuerdo con el procedimiento previsto en el Reglamento interno de funcionamiento, el Pleno del Consejo Económico y Social de Aragón acuerda, en su sesión de 16 de febrero de 2007 emitir el siguiente

DICTAMEN

I. Antecedentes

Con fecha 8 de enero de 2007 tuvo entrada en el Consejo Económico y Social de Aragón un escrito remitido por el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico del Departamento de Servicios Sociales y Familia por el que solicitaba que este Consejo emitiera un Dictamen sobre el Anteproyecto de Ley de Servicios Sociales de Aragón.

Con fecha 24 de enero de 2007 dicho anteproyecto de Ley es objeto de análisis por parte de la Comisión Social y de Relaciones Laborales, por ser la competente por razón de la materia objeto del asunto sometido a consulta, iniciándose así el procedimiento para la elaboración de informes y dictámenes, regulado en el Reglamento de 26 de junio de 1991.

Posteriormente, la Comisión Permanente reunida en sesión celebrada el 9 de febrero de 2007, acuerda elevar al Pleno para su aprobación el texto del presente dictamen.

Como antecedente de este Anteproyecto de Ley de Servicios Sociales debe citarse la Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social, una ley marco cuyo objetivo era la creación, por primera vez en Aragón, de un “sistema integrado de atenciones sociales, bajo responsabilidad pública y de carácter descentralizado”. Su pretensión fue superar la escasa racionalidad de las actuaciones benéficas apelando a niveles de calidad y profesionalidad adecuados “para procurar un conjunto perfectamente definido de prestaciones y servicios, establecido tras los oportunos procesos de planificación”. Esta Ley tenía un carácter muy general por lo que necesitaba un desarrollo reglamentario y planificador importante para su puesta en práctica, que no se ha concretado suficientemente en la práctica, resultando escaso, desigual y descompensado.

En el año 2002 el entonces llamado Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales elaboró un anteproyecto de Ley de Servicios Sociales que, en abril de ese mismo año, se sometió a información pública pero que, finalmente, no llegó a aprobarse.

Las leyes en la materia se completan con la Ley 1/1993, de 19 de febrero, de Medidas Básicas de Inserción y Normalización Social, la Ley 4/1996, de 22 de mayo, relativa al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, como órgano gestor de los servicios sociales, y la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón.

II. Contenido

El Anteproyecto de Ley consta de una exposición de motivos, doce títulos con un total de ciento treinta y cuatro artículos, dieciséis disposiciones adicionales, cinco transitorias, una derogatoria y tres disposiciones finales.

En la Exposición de Motivos, tras efectuarse un breve repaso de las leyes aprobadas por las Cortes de Aragón en esta materia, se señala la necesidad de sistematización de este bagaje normativo aprobando una Ley que regule de manera global el sistema de servicios sociales en Aragón y se complemente con otras regulaciones presentes y futuras, autonómicas y estatales, como la reciente Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia. Partiendo de esta idea general se señalan los principios básicos inspiradores de la Ley.

El Título Preliminar, sobre disposiciones generales, regula el objeto, define los conceptos más comúnmente utilizados en la Ley y establece los principios rectores por los que se rige el sistema de servicios sociales en Aragón.

El Título I establece los derechos y deberes, generales y específicos, de los usuarios de los centros y servicios sociales.

El Título II, referido a la organización administrativa, establece la distribución competencial entre las distintas Administraciones Públicas con competencia sobre la materia.

El Título III contiene la ordenación del sistema público de servicios sociales, distinguiendo entre unos servicios generales, dirigidos a toda la población, y los servicios sociales especializados.

El Título IV se dedica a las entidades de iniciativa privada de servicios sociales, regulando su acreditación y autorización, así como las condiciones materiales y funcionales de estos Centros y Servicios Sociales.

El Título V se refiere a la colaboración privada en la red aragonesa de servicios sociales, regulando la acción concertada y los requisitos y procedimiento de la homologación administrativa.

El Título VI regula las prestaciones económicas, estableciendo los principios básicos que inspiran su regulación y desarrollando las distintas modalidades de este tipo de prestaciones.

El Título VII establece una especial referencia a las medidas de reconocimiento, apoyo y fomento a la iniciativa social, efectuando una especial mención al voluntariado social.

En el Título VIII se regulan los mecanismos de participación de los ciudadanos y agentes sociales en el sistema de servicios sociales.

El Título IX se dedica a la calidad en el sistema de servicios sociales que constituye, en palabras del legislador, un objetivo prioritario de la Ley y un derecho de los usuarios del conjunto de los servicios sociales.

El Título X dedicado a la Inspección y derecho sancionador regula la actividad inspectora y el régimen sancionador con la tipificación de infracciones y sanciones y los órganos competentes en la materia.

El Título XI establece el régimen disciplinario de los usuarios de los centros de servicios sociales.

El último Título, el XII, se destina a establecer las fuentes de financiación del sistema aragonés de servicios sociales.

Las dieciséis Disposiciones Adicionales tratan aspectos muy diversos relativos a la adaptación de la realidad presente a distintos aspectos de la Ley, desarrollo reglamentario, modificación de la Ley 1/1993, de medidas básicas de inserción y normalización social, remisión a su normativa específica para los centros de menores y las pensiones a ancianos y enfermos incapacitados, posibilidad de establecer un sistema arbitral en relación con la prestación de servicios sociales, funciones tutelares de la Diputación General de Aragón, autorización de centros en suelo no urbanizable, regulación de la llamada memoria social en las transformaciones urbanísticas y la posibilidad de establecer módulos específicos para determinados centros.

Las cuatro Disposiciones Transitorias establecen el régimen aplicable a las autorizaciones administrativas vigentes a la entrada en vigor de la Ley, la autorización del cambio de titularidad o modificación sustancial de dichas autorizaciones, el procedimiento que ha de seguirse en las autorizaciones en tramitación y la no aplicación del régimen sancionador a las infracciones cometidas antes de la entrada en vigor de la ley, así como la normativa reglamentaria de aplicación transitoria.

La Disposición Derogatoria contiene junto a una cláusula específica que deroga la ley 4/1987 y el Decreto 88/1998, una cláusula residual que deroga cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a esta Ley.

Finalmente, las disposiciones finales habilitan al Gobierno de Aragón tanto para el desarrollo normativo como para revisar y actualizar las sanciones y disponen el plazo de entrada en vigor de la norma.

III. Observaciones de carácter general

La falta de desarrollo de la Ley de Ordenación de la Acción Social de 1987, así como los importantes cambios que se han producido en la sociedad actual en los últimos años hacía necesaria, desde hace tiempo, la redefinición de un nuevo marco legislativo para la acción social en Aragón que diera respuesta a una dinámica social cambiante y con la emergencia de nuevas situaciones sociales que plantean nuevos retos al sistema de protección social.

Por otro lado, el desarrollo territorial de Aragón, con la constitución de las comarcas como entidades locales con competencias en la materia, hacía necesario también revisar la ordenación existente para su adecuación a la nueva estructura territorial.

Por todo ello, el Consejo Económico y Social de Aragón valora muy positivamente la iniciativa del Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón de elaborar una nueva Ley en esta materia que dé respuesta a los nuevos planteamientos y necesidades de la sociedad aragonesa.

Ahora bien, el CES de Aragón considera que en la elaboración de una norma tan importante para la cohesión social y la calidad de vida en Aragón, deberían haber participado más activamente tanto las distintas entidades, colectivos y colegios profesionales relacionados directamente con el sector como los agentes sociales y Administraciones implicadas, aportando sus ideas y experiencias y posibilitando un texto de consenso.

Igualmente, el CES de Aragón echa en falta que en este Anteproyecto de Ley no se recojan cuestiones acordadas con los agentes económicos y sociales en el Acuerdo Económico y Social para el Progreso de Aragón (AESPA) 2004-2007, como la renta básica de ciudadanía.

Por otro lado, el Consejo Económico y Social de Aragón estima que el Anteproyecto de Ley de Servicios Sociales es excesivamente prolijo y en ocasiones repetitivo, lo que dificulta su comprensión y no ayuda a establecer la filosofía y prioridades del nuevo sistema, no quedando claro cuál es el futuro modelo de servicios sociales en Aragón que propugna la nueva Ley.

Uno de los objetivos fundamentales del Anteproyecto de Ley, según se señala en el apartado tercero de la Exposición de Motivos, es conformar un auténtico sistema de derechos que haga efectivos los postulados de igualdad social contenidos en el artículo 9.2 de la Constitución y que desarrolle y concrete algunos de los principios rectores de la política social contemplados en el Capítulo III de su Título I.

Es decir, en palabras de la propia norma, se pretende que “el Derecho de los servicios sociales cristalice en un entramado coherente de derechos sociales que, a su vez, se vayan desgranando en derechos individuales” y, correlativamente, en “obligaciones de las Administraciones Públicas”, “plenamente controlables por el poder judicial”.

En opinión del CES de Aragón, sin embargo, esta pretensión no llega a cristalizarse ya que su reconocimiento como derecho sólo puede hacerse definiendo claramente las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales como derechos sociales exigibles por los ciudadanos e incorporar esta definición a la nueva ley. La Ley debe explicitar aquellas prestaciones y servicios garantizadas como derecho subjetivo por el sistema de Servicios Sociales en todo el territorio de Aragón.

IV. Observaciones de carácter específico

Título preliminar. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto de la Ley

Aunque puede resultar obvio, el CES de Aragón entiende aconsejable explicitar, en el apartado segundo de este artículo, el carácter público del Sistema de Servicios Sociales de Aragón.

Artículo 4. Principios Rectores

El CES de Aragón estima que entre los principios rectores del Sistema de Servicios Sociales debería incluirse el de prevención y el de integración de los ciudadanos en su ambiente familiar y social.

Artículo 5. Sistema de Servicios Sociales en Aragón

El CES de Aragón considera que entre los colectivos que requieren unos servicios sociales especializados debe incluirse, junto a los ya mencionados en el inciso final del apartado 1 de este artículo, a las mujeres víctimas de la violencia de género, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 35, a los dependientes, transeúntes y todos aquellos colectivos que necesitan intervención social en el campo de las adicciones.

Título I. Ámbito subjetivo y Régimen de derechos y deberes de las personas

Artículos 9 y 10. Derechos y deberes de las personas

Con el fin de conseguir una mayor precisión terminológica, el CES de Aragón entiende que debería modificarse el actual título de los artículos 9 y 10 por el de “Derechos generales de las personas usuarias de los servicios sociales” y “Deberes generales de las personas usuarias de los servicios sociales”, respectivamente.

Título II. Organización administrativa y distribución de competencias

Con carácter general, el CES de Aragón estima que la Ley debería definir un sistema de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas con competencias en materia de servicios sociales, atribuyendo expresamente al Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) la dirección y coordinación funcional de todos los servicios sociales de Aragón con el fin de garantizar tanto la correcta puesta en marcha y gestión del Plan Estratégico de Servicios Sociales de Aragón como la equidad de las prestaciones y servicios sociales en todo el territorio de nuestra Comunidad.

Título III. Del sistema público de Servicios Sociales

Capítulo I. Ordenación del sistema público de servicios sociales

Sección 1.^a Estructura del Sistema

El CES de Aragón estima que en el Anteproyecto de Ley no queda clara una cuestión clave como es la estructura del sistema público de servicios sociales. Así, el artículo 23 distingue dos niveles de servicios sociales generales o comunitarios: “un nivel de atención primaria que se organizará en torno a los servicios sociales de base” sin que quede claro si estos servicios hay que entenderlos como algo diferente de los servicios de base, y “los servicios sociales generales de segundo nivel” que “constituyen unidades básicas de funcionamiento de carácter comarcal y, en su caso, municipal”, sin que queden tampoco claras sus respectivas funciones ni su relación con los primeros.

No se entiende, por tanto, la diferenciación que hace el Anteproyecto entre los servicios sociales de base (art. 28), cuyas funciones son muy poco precisas, y los servicios sociales generales de segundo nivel (art. 30), para los que se han reservado las funciones de los actuales servicios sociales de base. Deberían aclararse, por consiguiente, las funciones y la relación entre ambos tipos de servicios.

Por otra parte, el CES estima que sería deseable que la Ley cambiase las relaciones entre los servicios sociales comunitarios y los especializados, de manera que todos ellos prioricen la atención a las personas potenciando su autonomía en su entorno social y territorial, y se superase la simple división de los niveles de atención en función de la especialización, promoviendo el reforzamiento y la cualificación de los servicios sociales comunitarios organizados por áreas territoriales con un órgano que gestione o al menos coordine el conjunto de la atención social (comunitaria y especializada), funciones que en la actual estructura territorial aragonesa deben recaer en los Centros Comarcales de Servicios Sociales.

Sección 2.^a Instrumentos de Ordenación del Sistema

Artículo 25. Planificación de los servicios sociales

El CES de Aragón entiende que un instrumento esencial para articular debidamente el sistema de servicios sociales en Aragón es la planificación en cuanto instrumento que basándose en el conocimiento y análisis de la realidad social permite establecer estrategias y prioridades de actuación que racionalizan la intervención y la adecuación entre fines, medios y resultados, contribuyendo al equilibrio territorial.

En relación a este tema, el apartado segundo del artículo 25 del Anteproyecto establece que la planificación será desarrollada a través de Planes Estratégicos o Plan Aragonés de Servicios Sociales y Planes Sectoriales, previendo, en su apartado quinto, la necesidad de revisar cada cuatro años el Plan Aragonés de Servicios Sociales.

El CES de Aragón estima, en primer lugar, que la redacción del segundo párrafo del artículo 25 puede generar confusión al hablar de Planes Estratégicos o Plan Aragonés de Servicios Sociales. En este sentido, se propone que la planificación sea desarrollada a través de un Plan Estratégico de Servicios Sociales de Aragón, que tendrá carácter de Plan Director y que se completará con Planes Sectoriales, dirigidos a establecer estrategias, directrices y prioridades específicas para aquellos sectores de población que se considere necesario.

Por otra parte, el Anteproyecto establece la necesidad de la revisión cuatrienal del Plan de Servicios Sociales, pero no menciona plazo alguno para la realización de este Plan Estratégico que concrete la filosofía y las directrices de la Ley, establezca prioridades y los objetivos temporalizados. El CES de Aragón entiende que el plazo máximo para su elaboración debe ser dos años a partir de la entrada en vigor de la Ley. Igualmente, el CES entiende que debe dejarse una puerta abierta para revisar el Plan con anterioridad a los cuatro años establecidos con carácter general, si concurren determinadas causas justificadas como un rápido cambio de la realidad social, una coyuntura extraordinaria o una nueva demanda social.

Artículo 26. Cartera de Servicios Sociales

Con el fin de materializar uno de los objetivos fundamentales de la Ley de conformar un auténtico sistema de derechos sociales como derechos exigibles por los ciudadanos, el CESA estima que la cartera de servicios debe explicitar aquellas prestaciones y servicios garantizados como derechos subjetivos por el Sistema de Servicios Sociales de Aragón. Para cada servicio o prestación debería señalarse, al menos, las características del mismo, los costes y el sistema de financiación, los requisitos de acceso a cada una de ellas y el plazo a partir del cual dicho derecho podrá ser exigido ante la Administración.

Igualmente, y por coherencia con lo dispuesto en el artículo 25.5, el CES entiende que el plazo de vigencia general de la cartera ha de ser, al igual que el del Plan Estratégico, de cuatro años.

Capítulo II. Servicios sociales especializados

Artículo 30. Servicios Sociales generales de segundo nivel

Este artículo recoge en su apartado d) el servicio de prevención e inclusión social. La redacción de este artículo deja fuera la población excluida, población que, en opinión del CES de Aragón, debería incluirse si, como reza el enunciado de este apartado, estamos hablando no sólo de prevención sino también de inclusión social.

Artículo 32. Atención a la dependencia

El CES de Aragón entiende que debería sustituirse el término “cargas” que aparece en el párrafo quinto de este artículo por el de “deberes u obligaciones”.

Artículo 35. Atención a las víctimas de la violencia de género

El CES de Aragón estima que la protección que se dispensa en el párrafo 5 de este artículo a los menores que se encuentren bajo la patria potestad o guarda y custodia de la persona agredida, debe ampliarse a los familiares dependientes que convivan con la persona agredida y disfruten de su atención.

Título IV. De la iniciativa privada y Título V. “De la colaboración privada en la red aragonesa de servicios sociales”

El CES de Aragón estima que la articulación entre lo público y lo privado debe efectuarse en base a criterios claros, salvaguardando el principio inexcusable de responsabilidad pública y reconociendo la labor de promoción y participación social que llevan a cabo las entidades de iniciativa social en la provisión y gestión de servicios sociales. Así, debería abandonarse la cultura del convenio para pasar a la cultura del concierto, con una estrategia consensuada, priorizada y transparente en la provisión de servicios y prestaciones, pasando de un control no solamente administrativo-financiero a una evaluación sistemática y programada de la eficacia y eficiencia de la externalización de la gestión de servicios y de la calidad de la atención.

Además de la homologación inicial para pertenecer a la Red de Servicios Sociales, la iniciativa privada debería atenerse a la evaluación sistemática que se establezca en el Plan Estratégico y en el Plan de Calidad. El CES de Aragón entiende que los criterios para la cooperación con la iniciativa privada no deben basarse ni en criterios puramente economicistas ni en la insuficiencia de los medios públicos para atender demandas sociales; deben tenerse siempre en cuenta también otros criterios como rentabilidad social o la especialización, siempre dentro de un marco de concertación consensuada, transparente y evaluada de cooperación en la provisión de servicios y prestaciones.

Artículo 42 Autorización de centros y servicios sociales

En aras del principio de seguridad jurídica, el CES de Aragón estima que debería concretarse, en el apartado 1 c) de este artículo, qué se entiende por “modificaciones sustanciales”

Artículo 48. Condiciones funcionales de los Centros y Servicios Sociales

El artículo 48 establece una serie de condiciones funcionales para la autorización de centros y servicios, tales como “atención social y sanitaria adecuada”, “existencia de personal suficiente y adecuado”, “adecuado funcionamiento”.

El CES de Aragón entiende que estamos ante conceptos jurídicos indeterminados que deben concretarse a través del correspondiente desarrollo reglamentario de la Ley con el fin de establecer unos criterios mínimos que garanticen la calidad de la atención a los usuarios de centros y servicios sociales.

Artículo 52. Colaboración de la iniciativa privada

El CES de Aragón entiende que la posibilidad contemplada en este artículo de que los servicios sociales generales puedan gestionarse por la iniciativa privada es un aspecto esencial en el entramado del sistema de servicios sociales que requiere ser objeto de un mayor estudio y debate entre todos los sectores afectados.

Artículo 53. Centros y Servicios Sociales concertados

Igualmente, este Consejo entiende que la discriminación positiva que se establece en el último apartado de este artículo no debe basarse exclusivamente en que dirijan su atención al colectivo de personas de condición socioeconómica más desfavorecida sino que deben valorarse también otras cuestiones como la relación y coherencia de sus actividades con los objetivos que el Plan Estratégico de Servicios Sociales identifique como prioritarios para la cohesión social de Aragón.

Título VI. De las prestaciones económicas**Artículo 63. Subsidiariedad del sistema**

En coherencia con la filosofía orientadora de la Ley de no concebir el sistema de servicios sociales como un sistema residual o subsidiario de otros sistemas que contribuyen a la cohesión social y a la mejora de la calidad de vida, el CES de Aragón entiende que debe modificarse el título de este artículo por el de “Subsidiariedad de las prestaciones económicas del sistema de servicios sociales en Aragón”

Artículo 72. Ayudas de urgencia

El CES estima que el apartado tercero de este artículo no es acorde con el carácter urgente de las ayudas que regula, al condicionarlas a la solicitud previa de otras prestaciones económicas de carácter no urgente.

Título VIII. La participación social**Artículo 83. El Consejo Aragonés de Servicios Sociales**

El CES de Aragón entiende que en el apartado tres de este artículo debe sustituirse la forma verbal de gerundio que se utiliza “pudiendo formar parte” por el imperativo “formarán parte”, ya que se estima esencial la participación de organizaciones sindicales y patronales, las asociaciones de consumidores y usuarios y las entidades sociales más representativas de los sectores y colectivos ciudadanos comprendidos en el ámbito de los servicios sociales en el Consejo Aragonés de Servicios Sociales como órgano consultivo de participación social.

Título IX. Calidad en el sistema de servicios sociales**Artículo 88. Estrategia de calidad**

El CES de Aragón estima que entre los elementos que ha de contener el Plan de Calidad deben figurar “los indicadores de calidad de evaluación de proceso y

resultado” con el fin de conocer conforme a que criterios van a evaluarse las actividades y prestaciones del sistema de servicios sociales.

Título X. Inspección y Derecho Sancionador

Artículo 95. Funciones de la inspección

El CES de Aragón considera que la inspección debe ejercerse siempre a través de personal funcionario debidamente acreditado en cuanto es la garantía última de cumplimiento de la Ley y sus normas de desarrollo. En este sentido el CES de Aragón propugna la supresión del apartado 2 del artículo 95 y de la Disposición Adicional Novena del Anteproyecto de Ley en cuanto dejan una puerta abierta a la externalización de las funciones inspectoras.

Título XII. Financiación

El CES de Aragón entiende que la financiación del sistema de servicios sociales debe basarse en los principios de suficiencia, estabilidad y sostenibilidad. En este sentido, el CES de Aragón valora positivamente la reserva de un porcentaje mínimo de las partidas presupuestarias de las Administraciones con competencias en la materia para evitar la tendencia a la “residualidad” de los servicios sociales. Se echa en falta, sin embargo, el establecimiento de mecanismos de cooperación entre las distintas Administraciones implicadas en función de la organización administrativa y distribución de competencias que se establezca en el Título II del Anteproyecto

En cuanto a la participación de los usuarios en el coste de los servicios sociales, el CES de Aragón estima que, en todo caso, el sistema de copago debe basarse en el establecimiento de un sistema de baremación y participación revisables.

Disposición Adicional Decimocuarta Autorización autonómica para la apertura de un centro de servicios sociales en suelo no urbanizable

El CES de Aragón estima confusa la redacción de esta disposición, debiendo quedar claro que el Anteproyecto de Ley no está autorizando la apertura de un centro de servicios sociales en suelo no urbanizable. La autorización de centros en suelo no urbanizable deberá, en su caso, cumplir los requisitos y seguir el procedimiento administrativo contemplado en la correspondiente legislación sectorial.

En cualquier caso, el CES entiende que debe modificarse el título de esta disposición por inducir a error.

V. Conclusiones

El CES de Aragón valora positivamente la iniciativa del Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón de elaborar una nueva Ley en esta materia de servicios sociales que dé respuesta a los nuevos planteamientos y necesidades de la sociedad aragonesa. No obstante, el CES considera que en el proceso

de elaboración de una norma como ésta, tan importante para la cohesión social y la calidad de vida en Aragón, se debería haber contado con la participación de todas las partes implicadas como son entidades, colectivos y colegios profesionales relacionados directamente con el sector, agentes sociales y Administraciones con competencias en la materia

Igualmente, el CES de Aragón entiende que siendo muy loable el propósito de la ley de configurar un auténtico sistema de derechos sociales que erradique definitivamente la idea de prestaciones graciable, este propósito no llega a cristalizarse en el sistema diseñado por el Anteproyecto de Ley.

Junto a estas consideraciones, el CES de Aragón entiende que el anteproyecto requiere de mejoras que se han señalado en los dos capítulos anteriores de observaciones generales y específicas.

En Zaragoza, a 16 de febrero de 2007

V.º B.º LA PRESIDENTA

Fdo.: **Ángela López Jiménez**

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: **Miguel Ángel Gil Condón**

Dictamen 6/2007 del Consejo Económico y Social de Aragón
Sobre el Proyecto de Decreto por el que se regulan las Oficinas de Turismo y la Red de Oficinas de Turismo de Aragón

SESIÓN DEL PLENO DE 13 DE ABRIL DE 2007

En virtud de las competencias atribuidas al Consejo Económico y Social de Aragón por la Ley 9/1990, de 9 de noviembre, y de acuerdo con el procedimiento previsto en el Reglamento interno de funcionamiento, el Pleno del Consejo Económico y Social de Aragón acuerda, en su sesión de 13 de abril de 2007, emitir el siguiente

DICTAMEN

I. Antecedentes

Con fecha 15 de febrero de 2007 tuvo entrada en el Consejo Económico y Social de Aragón un escrito remitido por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Turismo del Gobierno de Aragón por el que solicitaba que este Consejo emitiera un Dictamen sobre el proyecto de Decreto por el que se regulan las Oficinas de Turismo y la Red de Oficinas de Turismo de Aragón.

Con fecha 8 de marzo de 2007 dicho anteproyecto de Ley es objeto de análisis por parte de la Comisión de Trabajo de Economía, por ser la competente por razón de la materia objeto del asunto sometido a consulta, iniciándose así el procedimiento para la elaboración de informes y dictámenes, regulado en el Reglamento de 26 de junio de 1991.

Posteriormente, la Comisión Permanente reunida en sesión celebrada el 29 de marzo de 2007, acuerda elevar al Pleno para su aprobación el texto del presente dictamen.

El título competencial para dictar el presente Decreto reside en el artículo 35.1.7. del Estatuto de Autonomía de Aragón que atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón competencia exclusiva en materia de promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

En ejercicio de dicha competencia se publicó la Ley 6/2003, de 27 de febrero, del Turismo de Aragón, que en su artículo 64 regula la Información Turística en la Comunidad Autónoma, como un servicio de interés público que prestan las Oficinas de Turismo. Igualmente, la citada Ley crea la Red de Oficinas de Turismo, como mecanismo de coordinación con el objetivo de promover y garantizar la calidad del servicio de información facilitado por las oficinas.

Como antecedente de la regulación de las Oficinas, cabe citar la Orden del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de 3 de abril de 1990, publicada en el BOA n.º 49, de 2 de mayo, que regula la Red de Oficinas de Información turística como entidades colaboradoras de la Diputación General de Aragón y fija el procedimiento de ayudas, estableciendo unas mínimas normas de funciona-

miento, de identidad de imagen y de información que deben ofrecer las oficinas colaboradoras, cuyo cumplimiento tendría como contraprestación la concesión de ayudas destinadas a sufragar los gastos de funcionamiento de las Oficinas.

II. Contenido

El presente proyecto de Decreto consta de una exposición de motivos, 4 Capítulos con un total de 22 artículos, una disposición adicional, una transitoria, una derogatoria, dos finales y un anexo.

La Exposición de Motivos describe los objetivos que llevan a proponer la presente regulación legal y que han sido reflejados en los antecedentes previos.

El capítulo I, sobre disposiciones generales, regula el objeto, define los conceptos más comúnmente utilizados en el Decreto, establece las Administraciones Públicas competentes, el Gestor de la Red de Oficinas de Turismo y regula el servicio de información turística, así como las clases de oficinas de turismo.

El capítulo II, establece las disposiciones comunes para oficinas y puntos de información turística, regulando los requisitos mínimos de las oficinas, las clases de puntos de información turística y los deberes de los titulares de las oficinas y puntos de información turística.

El capítulo III, relativo a la Red de Oficinas de Turismo de Aragón, regula cuestiones tales como su composición, derechos y deberes de los titulares de las oficinas integradas, contenido del servicio de información turística que han de prestar y del personal con que han de contar, apertura y horario, colaboración con el sector privado, asistencia de las Administraciones Públicas y funciones y competencias que se encomiendan al Gestor de la Red.

El capítulo IV, sobre Procedimiento, hace referencia a la inscripción obligatoria en el Registro de Turismo de Aragón y a la integración voluntaria en la Red de Oficinas de Turismo de Aragón.

La Disposición Adicional Única se ocupa de los convenios de colaboración que el Gestor de la Red puede celebrar con Administraciones Públicas y personas o entidades públicas y privadas que sean titulares de oficinas de turismo fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Disposición Transitoria Única establece el régimen transitorio de las oficinas abiertas al público.

La Disposición Derogatoria contiene, junto a una cláusula específica que deroga la Orden de 3 de abril de 1990, una cláusula residual que deroga cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a este Decreto.

Por último, las disposiciones finales habilitan al Consejero responsable de turismo del Gobierno de Aragón para el desarrollo normativo de este Decreto y fijan el plazo de entrada en vigor del mismo.

III. Observaciones de carácter general

El Consejo Económico y Social de Aragón valora positivamente la iniciativa del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de intentar dotar a las oficinas de turismo y puntos de información turística de una regulación de carácter general, estableciendo una serie de requisitos mínimos en todo tipo de oficinas de turismo con independencia de su titularidad pública o privada.

No obstante, debe tenerse en cuenta que la variada titularidad de estas oficinas (municipal, comarcal, provincial, autonómica y privada) y el reparto competencial que en esta materia existe entre las distintas Administraciones Públicas implicadas, aconseja que cualquier regulación de esta materia deba ser especialmente cautelosa, evitando en la medida de lo posible, formulaciones imperativas e impositivas para dar paso a fórmulas de colaboración interadministrativa que permitan aunar los esfuerzos de las distintas Administraciones Públicas, en aras a conseguir una mayor calidad del servicio de información prestado al ciudadano.

Por otra parte, el CESA siendo consciente de que la misión fundamental de las oficinas de turismo es la de suministrar información completa, objetiva y veraz a los turistas, usuarios y visitantes, considera que dichas oficinas deben ser también concebidas como espacios estratégicos para captar información sobre los gustos y preferencias de los turistas que ayuden y orienten a los poderes públicos en la formulación de las correspondientes políticas y programaciones turísticas.

En este sentido, el CESA estima que deben mejorarse las instalaciones y equipamientos de dichas oficinas, estableciendo una superficie mínima de las mismas e incorporando la obligación de contar con buzones de sugerencias, encuestas de satisfacción, etc. con el fin último de ofrecer un servicio turístico de mayor calidad.

En tanto en cuanto la adopción de estas medidas suponga un incremento del gasto a desembolsar por los titulares de las oficinas, debería arbitrarse un sistema de incentivos que favorezca su cumplimiento y posibilite su integración en la Red de Oficinas de Turismo de Aragón.

IV. Observaciones de carácter específico

Artículo 7. Requisitos mínimos de las oficinas

El CES de Aragón entiende que entre los requisitos mínimos que han de cumplir las oficinas de turismo debe especificarse la superficie mínima que han de tener las zonas de atención al público y de expositor de materiales. Igualmente, debería regularse más pormenorizadamente el equipamiento mínimo con que han de contar estas oficinas.

Artículo 9. Deberes

En el apartado e) de este artículo se contempla el deber de los titulares de disponer de hojas oficiales de reclamaciones a disposición de los turistas que las

soliciten, añadiendo a continuación que las oficinas de turismo quedan obligadas a remitir al órgano competente las denuncias y reclamaciones que les hayan sido formuladas. En aras del principio de seguridad jurídica, el CESA entiende que debería explicitarse cuál es el órgano competente.

Sin perjuicio de la necesaria existencia de estas hojas de reclamaciones, el CESA considera conveniente, como ya se ha señalado anteriormente, que se incluya en este artículo el deber de los titulares de las Oficinas de turismo y puntos de información turística de disponer de un buzón de sugerencias en el que los turistas puedan depositar sus impresiones e ideas con el fin último de captar información que ayude a mejorar el atractivo turístico de nuestra Comunidad.

Igualmente, en el convencimiento de que las oficinas y puntos de información turística pueden desarrollar una labor esencial de captación de información de primera mano, además de la propiamente referida a la confección de estadísticas oficiales, que oriente las políticas turísticas sobre los más variados temas (señalizaciones, establecimientos, precios, calidades, etc.), el CESA considera conveniente incluir en este artículo una mención particular al deber de las oficinas y puntos de información turística de colaborar en los estudios e investigaciones promovidas por los poderes públicos.

Artículo 14. Derechos

Se ha detectado un error material en el primer párrafo de este artículo en cuanto efectúa una remisión al artículo 11 en lugar de al artículo 10.2., que es donde se alude a las subvenciones, ayudas o colaboración técnica y material que pueden recibir las oficinas de turismo.

Por otra parte, y con el fin de posibilitar el acceso del personal que atiende las oficinas de turismo a congresos, seminarios y jornadas sobre turismo, se propone la siguiente redacción del apartado a): “acceder a cursos de formación y reciclaje y, en general, actividades especializadas en turismo para el personal que atienda las citadas oficinas”.

Artículo 18. Apertura y horario

El CESA valora, en principio, positivamente el establecimiento de un horario mínimo de apertura obligatoria. No obstante, entiende que el sistema por el que opta el proyecto de Decreto no está exento de inconvenientes ya que dicho horario mínimo puede resultar manifiestamente insuficiente para algunas oficinas de turismo y puntos de información turística, mientras que para otros puede resultar excesivo, pudiendo incluso variar para una misma oficina o punto de información turística en función de la estación del año en que nos encontremos.

Por este motivo, el CESA estima que debería arbitrarse algún sistema que permita que el horario de apertura se ajuste a la demanda existente en cada momento, exi-

giendo, por ejemplo, que las oficinas y puntos de información turística realizasen con carácter previo a su inscripción en la Red de Oficinas de Turismo de Aragón un estudio previo que permitiera alcanzar un “compromiso” de horario en función de una serie de circunstancias como localización, zona geográfica, época estacional, etcétera.

Artículo 20. Imagen corporativa de la Red de Oficinas de Turismo de Aragón

El CESA considera conveniente que el distintivo de imagen corporativa de la Red de Oficinas de Turismo de Aragón se regule directamente en este Decreto en lugar de remitirlo a las normas que establezca la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés SAU, lo que no sería óbice para que dicha Sociedad supervisara el correcto uso de la imagen corporativa en todas las oficinas y puntos de información turística de Aragón.

Artículo 21. Inscripción e integración

En aras del principio de seguridad jurídica, el CESA considera que en este artículo deben regularse una serie de cuestiones procedimentales, tales como a quién ha de dirigirse la solicitud de inscripción en el Registro de Turismo de Aragón y qué documentación ha de aportarse junto a la solicitud.

Igualmente, el Consejo entiende que el apartado 3 de este artículo debería quedar redactado de la siguiente manera: “Recibida la solicitud se girará visita de inspección por el Servicio Provincial competente en materia de turismo del lugar donde se ubique la oficina de turismo. A la vista del informe emitido por dicho Servicio, en el que se analizará el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Decreto, el Departamento competente en materia de turismo dictará resolución autorizando o denegando la inscripción y, en su caso, la integración en la Red”.

Artículo 22. Cancelación de la inscripción y baja en la Red

El CESA entiende que en el supuesto contemplado en el apartado primero de este artículo debería señalarse si la suspensión y cancelación de la inscripción en el Registro comporta algún tipo de repercusión sobre la actividad desarrollada por la oficina o punto de información turística cuya inscripción ha sido suprimida o cancelada.

Igualmente, el CESA estima que en el apartado segundo de este artículo debería contemplarse, junto a la baja por incumplimiento de deberes, la baja voluntaria de la Red, debiendo aclararse en ambos casos si dicha baja conlleva algún tipo de consecuencia sobre la actividad desarrollada por la oficina o punto de información turística que ha causado la baja.

Disposición Derogatoria Única. Derogación.

El CESA considera que debería consignarse el título completo de la Orden de 3 de abril de 1990 que deroga expresamente este Decreto.

V. Conclusiones

Con carácter general, el Consejo Económico y Social de Aragón entiende que el proyecto de Decreto responde a la necesidad de dotar de una regulación específica a las oficinas y puntos de información turística a partir de lo establecido en la Ley 6/2003, de 27 de febrero, del Turismo de Aragón, que redundará en una mejor y más homogénea imagen turística de nuestra Comunidad.

No obstante lo anterior, este Consejo considera que el texto del mismo requiere algunas mejoras, las cuales se han señalado en los dos capítulos anteriores de observaciones generales y específicas.

En Zaragoza, a 13 de abril de 2007

V.º B.º LA PRESIDENCIA

P. V. EL VICEPRESIDENTE

Fdo.: **Jorge Arasanz Mallo**

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: **Miguel Ángel Gil Condón**

**CONSEJO ECONÓMICO
Y SOCIAL DE ARAGÓN**

Avda. César Augusto, 30, 1º H
50004 Zaragoza
Tel. 976 210 550
Fax 976 215 844
cesa@aragon.es

